

# REPÚBLICA DE CHILE

DIARIO DE SESIONES DEL SENADO  
PUBLICACIÓN OFICIAL  
LEGISLATURA 327ª, EXTRAORDINARIA  
Sesión 33ª, en miércoles 9 de marzo de 1994  
Ordinaria  
(De 11:30 a 13:55)

PRESIDENCIA DEL SEÑOR GABRIEL VALDÉS , PRESIDENTE,  
Y BELTRÁN URENDA, VICEPRESIDENTE  
SECRETARIO, EL TITULAR, SEÑOR  
RAFAEL EYZAGUIRRE ECHEVERRÍA

---

VERSIÓN TAQUIGRÁFICA

## I. ASISTENCIA

Asistieron los señores:

- Alessandri Besa, Arturo
- Calderón Aránguiz, Rolando
- Cantuarias Larrondo, Eugenio
- Cooper Valencia, Alberto
- Díaz Sánchez, Nicolás
- Díez Urzúa, Sergio
- Feliú Segovia, Olga
- Fernández Fernández, Sergio
- Frei Bolívar, Arturo
- Frei Ruiz-Tagle, Carmen
- Gazmuri Mujica, Jaime
- González Márquez, Carlos
- Hormazábal Sánchez, Ricardo
- Huerta Celis, Vicente Enrique
- Jarpa Reyes, Sergio Onofre
- Larre Asenjo, Enrique
- Lavandero Illanes, Jorge
- Letelier Bobadilla, Carlos
- Martin Díaz, Ricardo
- Mc-Intyre Mendoza, Ronald
- Navarrete Betanzo, Ricardo
- Núñez Muñoz, Ricardo
- Ortiz De Filippi, Hugo
- Otero Lathrop, Miguel
- Pacheco Gómez, Máximo
- Páez Verdugo, Sergio
- Palza Corvacho, Humberto

- Papi Beyer, Mario
- Pérez Walker, Ignacio
- Piñera Echenique, Sebastián
- Prat Alemparte, Francisco
- Ríos Santander, Mario
- Romero Pizarro, Sergio
- Ruiz De Giorgio, José
- Ruiz-Esquide Jara, Mariano
- Siebert Held, Bruno
- Sinclair Oyaneder, Santiago
- Soto González, Laura
- Thayer Arteaga, William
- Urenda Zegers, Beltrán
- Valdés Subercaseaux, Gabriel
- Vodanovic Schnake, Hernán
- Zaldivar Larraín, Andrés

Concurrieron, además, los señores Ministros de Educación, de Justicia y Ministra Directora del Servicio Nacional de la Mujer.

Actuó de Secretario el señor Rafael Eyzaguirre Echeverría, y de Prosecretario, el señor José Luis Lagos López.

## **II. APERTURA DE LA SESION**

-Se abrió la sesión a las 11:30, en presencia de 43 señores Senadores.

El señor VALDES (Presidente).- En el nombre de Dios, se abre la sesión.

## **III. TRAMITACION DE ACTAS**

El señor VALDES (Presidente).- Se da por aprobada el acta de la sesión 22a, especial, en 11 de enero del presente año, que no ha sido observada.

Las actas de las sesiones 13a, en su parte secreta, en 10 de noviembre de 1993 y 23a, ordinarias, en 12 de enero del presente año, se encuentran en Secretaría, a disposición de los señores Senadores, hasta la sesión próxima, para su aprobación.

## **IV. CUENTA**

El señor VALDES (Presidente).- Se va a dar cuenta de los asuntos que han llegado a Secretaría.

El señor LAGOS (Prosecretario).- Las siguientes son las comunicaciones recibidas:

Mensajes

Diez de Su Excelencia el Presidente de la República:

Con los tres primeros inicia la tramitación de los siguientes proyectos de acuerdo:

1.- El que aprueba el Convenio sobre Promoción y Protección Recíprocas de Inversiones, suscrito entre los Gobiernos de la República de Chile y del Reino de Noruega, en Oslo, el 1° de julio de 1993.

2.- El que aprueba el Convenio entre los Gobiernos de las Repúblicas de Chile y de Finlandia para la Promoción y Protección Recíprocas de las Inversiones, suscrito en Helsinki el 27 de mayo de 1993.

3.- El que aprueba el Convenio sobre Promoción y Protección Recíprocas de Inversiones, suscrito entre los Gobiernos de las Repúblicas de Chile y del Ecuador, en Quito, el 27 de octubre de 1992.

-Pasan a la Comisión de Relaciones Exteriores.

Con el cuarto inicia un proyecto de ley que otorga recursos extraordinarios a las comunas de Pudahuel, Cerro Navia y Lo Prado, para destinarlos a un programa trienal de inversión.

-Pasa a la Comisión de Gobierno, Descentralización y Regionalización, y a la de Hacienda, en su caso.

Con los tres siguientes comunica que no hará uso de la facultad que le confiere el inciso primero del artículo 70 de la Constitución Política de la República respecto de los proyectos de ley aprobados por el Congreso Nacional que se señalan:

1.- El que impone obligaciones a entidades que indica, en materia de seguridad pública.

2.-El relativo al maltrato de menores.

3.- El que establece Bases sobre el Medio Ambiente.

-Se mandó remitir al Excelentísimo Tribunal Constitucional copia autenticada de los aludidos proyectos, de conformidad a lo preceptuado en el inciso tercero del artículo 82 de la Carta Fundamental y para los efectos previstos en el N° 1 del citado precepto constitucional; asimismo, se dispuso el archivo de los señalados documentos junto a sus respectivos antecedentes.

Con el octavo incluye en la Convocatoria a la actual legislatura extraordinaria de sesiones el proyecto de acuerdo relativo al Convenio sobre la Diversidad Biológica, adoptado en Río de Janeiro el 5 de junio de 1992.

-Se tiene presente y se manda agregar el documento a sus antecedentes.

Con el noveno y el décimo retira las urgencias que hiciera presente para el despacho de los proyectos de ley y de acuerdo que se indican:

- 1.- El de Juntas de Vecinos y Organizaciones Comunitarias Funcionales, cuyo estudio pende de la consideración de la Comisión Mixta constituida al efecto.
- 2.- El que modifica la Ley sobre Rentas Municipales.
- 3.- El de Bases de los Procedimientos Administrativos.
- 4.- El que modifica la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, facultándolas para ejercer funciones y colaborar con las autoridades competentes en materias relativas a la seguridad local.
- 5.- El que establece plantas de personal de los servicios administrativos de los Gobiernos Regionales.
- 6.- El proyecto de acuerdo suscrito entre los Gobiernos de Chile y de los Estados Unidos de América sobre Comercio e Inversión.
- 7.- El proyecto de acuerdo que aprueba el Convenio Internacional relativo a la Intervención en Alta Mar en Casos de Accidentes que Causen una Contaminación por Hidrocarburos.
- 8.- El proyecto de acuerdo que aprueba el Acuerdo suscrito entre el Gobierno de la República de Chile y la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales, sobre sede de ese organismo en el país.
- 9.- El proyecto de acuerdo que aprueba el Convenio de Transporte Aéreo suscrito entre el Gobierno de la República de Chile y el Gobierno de Nueva Zelanda.
- 10.- El que reprime desórdenes y hechos de violencia en los estadios con ocasión de espectáculos públicos.
- 11.- El relativo a la violencia intrafamiliar.
- 12.- El que sanciona el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas y sustituye la ley N° 18.043.
- 13.- El que aumenta las remuneraciones del personal del Poder Judicial y establece normas relativas a Secretarios de Juzgados que no sean abogados.
- 14.- El que otorga beneficios a los integrantes de la delegación que representó a Chile en la VII Olimpiada Iberoamericana de Matemática, realizada en Ciudad de México.
- 15.- El que modifica el decreto ley N° 3.500, de 1980, con relación al otorgamiento de pensiones a través de la modalidad de rentas vitalicias.
- 16.- El que establece un régimen especial para las universidades estatales, con el objeto de facilitarles el ejercicio de su autonomía.

17.- El que modifica Estatutos de Universidades Estatales en materia de elección de Rector, y establece la delegación de facultades para la adecuación de los mismos.

18.- El que modifica la ley N° 18.450, sobre fomento de la inversión privada en obras de riego y drenaje.

19.- El que faculta a los Ministerios de Obras Públicas y de Vivienda y Urbanismo para integrarse a corporaciones de derecho privado.

20.- El que establece normas especiales para la enajenación de los bienes comunes provenientes de la Reforma Agraria.

21.- El que modifica la ley N° 4.601, Ley de Caza, a fin de proteger la fauna.

22.- El relativo a la recuperación del bosque nativo y fomento forestal.

23.- El que establece normas sobre trasplante de órganos.

24.- El que sustituye la ley N° 18.933, sobre Instituciones de Salud Previsional.

25.- El que faculta al Presidente de la República para crear los Servicios de Salud de Arauco y de Araucanía Norte.

26.- El que introduce modificaciones al Código de Minería con relación a la superposición de pertenencias mineras.

27.- El que modifica el artículo 8° del decreto ley N° 1.350, de 1975, en lo relativo a la composición del Directorio de la Corporación Nacional del Cobre.

28.- El que permite a los adquirentes de viviendas económicas constituir un seguro de pago de cuotas hipotecarias.

-Quedan retiradas las urgencias y se manda agregar los documentos a sus antecedentes.

Dieciséis de la Honorable Cámara de Diputados:

Con los siete primeros comunica que ha otorgado su aprobación a los proyectos de ley que a continuación se señalan:

1.- El relativo a la promoción y desarrollo de organizaciones de la juventud.

-Pasa a la Comisión de Gobierno, Descentralización y Regionalización, y a la de Hacienda, en su caso.

2.- El que modifica la ley N° 18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios, con el objeto de permitir sufragar a los ciudadanos chilenos residentes en el extranjero en la elección de Presidente de la República.

-Pasa a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento.

3.- El que modifica el artículo 23 de la ley N° 19.070, que aprueba el Estatuto de los Profesionales de la Educación, precisando su alcance en el aspecto que indica.

-Pasa a la Comisión de Educación y Cultura.

4.- El que modifica los artículos 24-A, 333 y 369 del Código de Justicia Militar.

-Pasa a la Comisión de Defensa Nacional.

5.- El relativo a la recuperación del bosque nativo y fomento forestal.

-Pasa a la Comisión de Agricultura, a la de Medio Ambiente y Bienes Nacionales, y a la de Hacienda, en su caso.

6.- El que modifica la ley N° 19.198, sobre concursos para proveer cargos de profesionales funcionarios regidos por la ley N° 15.076.

-Pasa a la Comisión de Salud.

7.- El que dispone la aplicación de la ley N° 16.744, sobre seguro social contra riesgos de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, a los trabajadores del sector público que indica.

-Pasa a la Comisión de Trabajo y Previsión Social, y a la de Hacienda, en su caso.

Con el octavo comunica que ha dado su aprobación a la observación formulada por Su Excelencia el Presidente de la República al proyecto de ley aprobado por el Congreso Nacional que normaliza las plantas del personal del sector salud.

-Pasa a la Comisión de Salud.

Con los tres siguientes informa que ha aprobado las modificaciones introducidas por el Senado a los siguientes proyectos de ley:

1.- El que modifica las leyes de Mercado de Valores, de Administración de Fondos Mutuos, de Fondos de Inversión, de Fondos de Pensiones, de Compañías de Seguros y otras materias.

2.- El que otorga atribuciones a la Superintendencia de Servicios Sanitarios para sancionar con multas a las entidades que fiscaliza.

3.- El que introduce modificaciones a la ley N° 18.168, Ley General de Telecomunicaciones.

-Se toma conocimiento y se mandan archivar.

Con los dos siguientes comunica que ha otorgado su aprobación, en los mismos términos en que lo hiciera el Senado, a los siguientes proyectos de acuerdo:

1.- El que aprueba la Convención sobre la Prohibición de Utilizar Técnicas de Modificación Ambiental con Fines Militares u Otros Fines Hostiles, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 10 de diciembre de 1976.

2.- El que aprueba la Convención sobre la Protección Física de los Materiales Nucleares, adoptada en Viena el 26 de octubre de 1979.

-Se toma conocimiento y se mandan comunicara Su Excelencia el Presidente de la República.

Con el decimocuarto comunica que ha otorgado su aprobación, con las excepciones que señala, a las modificaciones introducidas por el Senado al proyecto de ley que modifica el Código Civil en materia de régimen patrimonial del matrimonio, por lo que corresponde la formación de una Comisión Mixta, para lo cual ha designado a los cinco señores Diputados que la integrarán.

-Se toma conocimiento y se designa a los Honorables señores Senadores miembros de la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento para que integren la citada Comisión.

Con el decimoquinto informa que ha aprobado, con las modificaciones que indica, el proyecto de ley que autoriza la erección de un monumento, en la ciudad de Valdivia, en homenaje a Fray Camilo Henríquez.

-Queda para tabla.

Con el decimosexto comunica la designación de los Honorables señores Diputados que, en nombre de esa Corporación, integrarán las Comisiones de Reja y de Pórtico, y recibirán a Su Excelencia el Presidente de la República el viernes 11 del mes en curso.

-Se toma conocimiento.

Cinco del señor Ministro del Interior:

Con los dos primeros responde sendos oficios enviados en nombre del Honorable señor Lagos: uno, referido a la falta de suministro de agua potable que aqueja a las Compañías de Bomberos de la ciudad de Arica, y el otro, relativo a la entrega de recursos adicionales para el mejoramiento y mantención de la infraestructura del Instituto Comercial A-6, de Iquique, Primera Región.

Con el tercero da respuesta a un oficio enviado en nombre del Honorable Senado, quien adhirió a los conceptos vertidos por el Honorable señor Lavandero, relacionados con su desacuerdo acerca de diversos aspectos del proyecto de ley que otorga beneficios a la delegación que representó a Chile en la VII Olimpiada Iberoamericana de Matemática.

Con el cuarto contesta un oficio enviado en nombre de la Honorable señora Soto, relacionado con la necesidad de dotar al Cuerpo de Bomberos de Viña del Mar del material rodante que señala.

Con el último da respuesta a un oficio enviado en nombre del Honorable señor Navarrete, respecto a la factibilidad de reinstalar un retén de Carabineros en la localidad de Cherquenco, comuna de Vilcún, Novena Región.

-Quedan a disposición de los Honorables señores Senadores.

Del señor Ministro de Relaciones Exteriores, con el que comunica que en el año 1995 se cumplirán 50 años de la firma de la Carta de las Naciones Unidas, y que, considerando la trascendencia del acontecimiento, como, asimismo, el hecho de que nuestro país ocupa una de las Vicepresidencias del Comité Preparatorio, esa Secretaría de Estado ha creado, mediante decreto supremo N° 54, de enero de 1994, la "Comisión Nacional Preparatoria del Quincuagésimo Aniversario de la Organización de las Naciones Unidas". La mencionada Comisión estará integrada, entre otros -según lo dispone el artículo 4° de dicho texto-, por un representante del Senado, razón por la cual solicita que esta Corporación lo designe antes de la oportunidad señalada en el artículo 10 del aludido decreto.

-Pasa a los Comités.

Del señor Ministro de Obras Públicas, con el que responde un oficio enviado en nombre del Senador señor Ruiz-Esquide, relativo a un paso fronterizo en la Octava Región, el que serviría para efectuar un intercambio entre ésta y la Provincia de Neuquén, República Argentina.

Dos del señor Ministro de Vivienda y Urbanismo, con el que responde sendos oficios enviados en nombre del Senador señor Lagos: uno, relacionado con la situación que aqueja a los pobladores que ocupan el Campamento "6 de mayo", en Alto Hospicio, comuna de Iquique, y el otro, respecto al conjunto habitacional "Urbinas II", ubicado en la misma localidad.

Dos del señor Ministro de Bienes Nacionales, con los que da respuesta a sendos oficios enviados en nombre del Senador señor Ortiz: el primero, atinente a la regularización del título de dominio solicitado por don Ignacio Oyarzo, sobre un predio que ocupa en la comuna de Lago Verde, y el segundo tocante a eventuales actuaciones partidistas del señor Secretario Ministerial de esa Cartera en la Undécima Región, quien habría usado facultades inherentes a su cargo público.

Dos del señor Contralor general de la República, con los que responde a sendos oficios enviados en nombre de los Senadores señores Jarpa y Cantuarias: con el primero, informa sobre el estado de tramitación de los sumarios e investigaciones que ha instruido ese organismo fiscalizador en aquellas instituciones y empresas del Estado que menciona, y con el segundo, hace lo propio respecto de las municipalidades de la Octava

Región que señala, situaciones ambas que han sido objeto de denuncias por presuntas irregularidades.

Del señor Subsecretario de Relaciones Exteriores, con el que remite copia de la traducción oficial, efectuada por ese Ministerio, del informe del Departamento de Estado de los Estados Unidos sobre la situación de los derechos humanos en Chile correspondiente al año recién pasado.

Del señor Superintendente de Seguridad Social, con el que da respuesta a un oficio enviado en nombre del Senador señor Hormazábal, en cuanto a la información que se le solicitó acerca de las administradoras de fondos de pensiones Invierta S.A. y Planvital S.A..

-Quedan a disposición de los señores Senadores.

Dos del Presidente del Excelentísimo Tribunal Constitucional, con los que remite copia autorizada de las sentencias dictadas por ese organismo, en el ejercicio del control de constitucionalidad, respecto de los siguientes proyectos de ley:

1.- El de Bases del Medio Ambiente.

-Se mandó comunicar a Su Excelencia el Presidente de la República, para su promulgación, el texto definitivo del proyecto, observándose lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 83 de la Constitución Política de la República.

2.- El relativo al maltrato de menores.

-Se toma conocimiento.

#### Moción

Del Senador señor Núñez, con la que inicia un proyecto de ley que autoriza el establecimiento de un casino de juegos en la comuna de Caldera, Tercera Región.

-Pasa a la Comisión de Gobierno, Descentralización y Regionalización.

#### Permiso constitucional

Del Senador señor Vodanovic, solicitado al señor Presidente del Senado con fecha 27 de enero de 1994, por encontrarse en receso la Corporación, para ausentarse del país por más de 30 días, a contar del día 29 de dicho mes.

-Conforme al inciso primero del artículo 57 de la Carta Fundamental y ala facultad que otorga el N°4° del artículo 23 del Reglamento al Presidente de la Corporación, se concedió la autorización solicitada.

#### Comunicaciones

Del sacerdote don Antonio Ronchi Berra, Misionero de la Obra Don Guanella, del Obispado de Ancud, con la que agradece la nacionalidad por gracia que se le concedió, en moción originada en esta Corporación.

De la señora Clara Luz de Bianchi, con la que agradece el homenaje que el Senado rindió a don Manuel Bianchi Gundián con ocasión de cumplirse el primer centenario de su nacimiento.

-Se toma conocimiento.

Solicitud

De don Octavio Messina Astudillo, con la que pide la rehabilitación de su ciudadanía.

-Pasa a la Comisión de Derechos Humanos, Nacionalidad y Ciudadanía.

El señor URENDA (Vicepresidente).- Terminada la Cuenta.

## **ACUERDOS DE COMITES**

El señor URENDA (Vicepresidente).- Los Comités han acordado que cada uno de ellos indique hoy día los señores Senadores que integrarán las Comisiones de Reja y de Pórtico para los fines del acto de la transmisión del mando del viernes próximo.

Uno de los Comités pidió segunda discusión para los puntos 2 y 3 de la tabla de la presente sesión, correspondientes al informe de la Comisión Mixta, aprobado por la Cámara de Diputados, recaído en el proyecto de ley relativo a la violencia intrafamiliar, y a la iniciativa, en primer trámite constitucional, que modifica los estatutos de las universidades estatales, en materia de elección de rector, y establece normas para adecuarlos.

La señora FREI.- Pido la palabra.

El señor URENDA (Vicepresidente).- Tiene la palabra Su Señoría.

La señora FREI.- Señor Presidente, solicito más información en cuanto a por qué se saca de la tabla el punto 2. Como es un tema muy sensible, y sólo resta discutir el informe evacuado por la Comisión Mixta, no veo razón para postergar su tratamiento ahora. Además de incidir al respecto situaciones que han impactado a la opinión pública, como el caso de la menor que se encuentra en estado de coma, cabe recordar que ayer se celebró el Día Internacional de la Mujer. Al concluir el Gobierno del Presidente Aylwin, para mí, como mujer, sería un broche de oro que el Senado finalizara las sesiones de este período con el despacho de esa iniciativa.

Por consiguiente, pido que se considere la conveniencia de ocuparnos en esta materia, o bien, que al menos se indiquen claramente las razones para solicitar segunda discusión.

El señor URENDA (Vicepresidente).- El planteamiento respectivo, del cual he dejado la constancia de que se trata, fue expuesto por el Comité Renovación Nacional, haciendo valer el derecho que le otorga el artículo 129

del Reglamento. Y las explicaciones pertinentes fueron dadas en la reunión de Comités. Tal vez, el Senador señor Otero podría repetirlas.

El señor GAZMURI.- La solicitud de segunda discusión debe ser formulada en la Sala, señor Presidente.

El señor URENDA (Vicepresidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Otero.

El señor OTERO.- Señor Presidente, fueron dos los Comités que intervinieron en este asunto, y ambos han participado en la discusión del proyecto.

Por nuestra parte, estimamos que la iniciativa es importantísima, fundamental. La Comisión de Constitución, Legislación y Justicia del Senado la estudió profundamente, habiéndosele introducido, de acuerdo con la señora Ministra, modificaciones tendientes a que la ley fuera operable y a que no se incurriera en problemas constitucionales.

Lamentablemente, la Cámara de Diputados rechazó todo lo propuesto por esta Corporación -todo, íntegramente-, y la mayoría en la Comisión Mixta, en media hora, despachó un texto bastante conflictivo.

En consecuencia, se formuló esta petición a nivel de Comités precisamente para posibilitar una solución, con el propósito de que no llegaran a emitirse votos negativos y se corriese el riesgo de que no hubiera ley. Antes de iniciarse la presente sesión, conversé con la señora Ministra y el señor Ministro de Justicia acerca de un precedente sobre el particular, en el sentido de que en una situación de esta índole es mucho más práctico no votar ahora, sino buscar con el futuro titular de la Cartera del ramo una salida a través de un veto sustitutivo o aditivo. Por esa vía, además de permitirse al Senado aprobar el proyecto, podrían corregirse errores que eventualmente redunden en mayores dilaciones, en caso de ejercerse una acción constitucional. Incluso, podría haber disposiciones que quedaran absolutamente rechazadas, y la ley no cumpliría su finalidad.

Por consiguiente, concordamos plenamente con la inquietud planteada por la señora Senadora. La compartimos. Justamente, esa preocupación y nuestro deseo de que la iniciativa se convierta en ley nos llevaron al planteamiento de que se ha dado cuenta, que los Comités entendieron. De manera que la solicitud de segunda discusión no apunta a que este proyecto no sea tratado, simplemente, sino a buscar la fórmula que realmente lo lleve a convertirse en ley de la República.

He dicho.

## **V. ORDEN DEL DIA**

## TRAFICO ILICITO DE ESTUPEFACIENTES Y SUSTANCIAS SICOTROPICAS

*El señor URENDA (Vicepresidente).- Corresponde continuar la discusión particular del proyecto de la Cámara de Diputados que sanciona el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas y sustituye la ley N ° 18.403, con segundos informes de las Comisiones de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento y de Hacienda.*

*-Los antecedentes sobre el proyecto figuran en los Diarios de Sesiones que se indican:*

*Proyecto de ley:*

*En segundo trámite, sesión 7a, en 30 de junio de 1993.*

*Informes de Comisión:*

*Constitución, sesión 17a, en 24 de noviembre de 1993.*

*Hacienda, sesión 17a, en 24 de noviembre de 1993.*

*Constitución (segundo), sesión 29a, en 25 de enero de 1994.*

*Hacienda (segundo), sesión 29a, en 25 de enero de 1994.*

*Discusión:*

*Sesiones 18a, en 14 de diciembre de 1993 (queda pendiente la discusión general); 19ª, en 15 de diciembre de 1993 (se aprueba en general); 30a y 31a, en 25 y 26 de enero de 1994, respectivamente, (queda pendiente su discusión particular).*

El señor EYZAGUIRRE (Secretario).- La discusión quedó pendiente en el artículo 14 de la iniciativa, que pasa a ser 15, respecto del cual se han renovado las indicaciones números 16 y, en subsidio, 18. La primera pertenece al Honorable señor Otero, y es para suprimir el artículo; la última, a la Senadora señora Feliú, y tiene por objeto suprimir el inciso segundo. Vienen con la firma de los Senadores señores Otero, Lagos, Larre, Ríos, Cooper, Alessandri, Jarpa, Siebert, Papi y Mc-Intyre.

El señor URENDA (Vicepresidente).- En discusión la indicación renovada N ° 16.

Ofrezco la palabra.

Tiene la palabra el señor Ministro.

El señor CUMPLIDO (Ministro de Justicia).- Señor Presidente, solicito al señor Secretario aclarar si la indicación al artículo 14, que pasa a ser 15, fue ya rechazada, por 14 votos contra 8, y pareos, en la primera sesión en que se trató esta iniciativa. No me refiero a la sesión posterior, en donde estaba en discusión la indicación siguiente y se renovó todo el debate respecto a

si correspondería o no al Consejo de Defensa del Estado la investigación preliminar de los delitos que se tipifican.

Tengo entendido que el Senado ya aprobó la intervención del Consejo, al rechazar la indicación a que hago referencia, con la votación que mencioné.

El señor URENDA (Vicepresidente).- Tiene la palabra el señor Secretario.

El señor EYZAGUIRRE (Secretario).- El señor Ministro alude a la indicación renovada N° 15 -tocante al artículo 13, que pasa a ser 14 en el segundo informe-, respecto de la cual se registró el resultado que se menciona.

Reitero que las indicaciones sobre las cuales debe resolver ahora el Senado son las números 16 y 18, atinentes al artículo 14, que pasa a ser 15.

El señor ZALDIVAR.- ¿Me permite, señor Presidente?

El señor URENDA (Vicepresidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Zaldívar.

El señor ZALDIVAR.- Señor Presidente, la Secretaría tiene razón al señalar que estas últimas indicaciones no han sido sometidas a votación. Debe recordarse, sin embargo, que durante el debate que se produjo en la oportunidad anterior hice ver que, para ser coherentes en el despacho de la iniciativa y no entrar en contradicciones en los pronunciamientos siguientes, debiera entenderse aprobado o rechazado con la misma votación todo lo relativo a la injerencia del Consejo de Defensa del Estado en este tipo de procesos. Precisamente, el artículo 15 tiene que concordar con lo resuelto previamente en relación con la facultad del Consejo de participar en la investigación primaria, en lo que estuvimos de acuerdo, sin perjuicio de la oposición manifestada por el Honorable colega Otero. No podríamos dejar de aprobar esa disposición en la forma como se halla planteada en el informe, y retrotraer la atribución que le hemos dado a dicho organismo.

Por lo tanto, para ser coherentes y consecuentes, tenemos que dar por rechazada la indicación del señor Senador.

El señor OTERO.- ¿Me permite, señor Presidente?

El señor URENDA (Vicepresidente).- Tiene la palabra Su Señoría.

El señor OTERO.- Señor Presidente, en primer lugar, no daré mi acuerdo para que no se analicen por separado las disposiciones, porque los señores Senadores tienen la obligación de pronunciarse sobre cada uno de los textos. Y ello, fundamentalmente, por una razón muy simple: porque el argumento que se da ahora lamentablemente no corresponde a la realidad.

El artículo 13, que pasa a ser 14 -respecto del cual se renovó una indicación que se votó, perdiéndose-, dispone la facultad privativa del Consejo de Defensa del Estado para iniciar la denuncia o querrela por el delito de lavado de dinero. Es decir, convierte a este último en un delito de acción reservada a una sola persona jurídica: el Consejo de Defensa del Estado. Y sucede lo

mismo que con el adulterio, reservado a ciertas personas, y con delitos contra la seguridad interior del Estado, cuya acción se halla reservada al Ministro del Interior o el Gobierno de la República.

Empero, una cosa totalmente distinta, que no tiene nada que ver con lo anterior, es quién recibe la denuncia, en qué condiciones y cuáles son las responsabilidades derivadas de efectuarla. De manera que si bien el Honorable Senado rechazó mi sugerencia y dejó como privativo del Consejo de Defensa del Estado perseguir o no el delito de lavado de dinero, no hay duda de que una cosa es determinar qué autoridad recibe la denuncia de un delito y otra absolutamente distinta cuál es la que puede investigar si éste existe o no. Por tanto, el debate debe continuar y cabe pronunciarse sobre la materia.

Al respecto, deseo hacer uso de mi derecho para referirme precisamente al artículo en cuestión y a sus consecuencias.

Ya señalamos en reunión anterior que, de aprobarse dicho precepto, la denuncia e investigación de los delitos de que se trata quedarán reservadas exclusivamente al Consejo de Defensa del Estado. ¿Y qué ocurre con ello? Que en ninguna parte de la norma se ha tomado la precaución de velar por los derechos de la persona que pueda ser inculpada, como tampoco la de establecer las responsabilidades de quien formula la denuncia.

La pregunta que uno debe hacerse es qué sucede si alguien acude al citado Consejo y anónimamente, con ánimo de venganza o por lo que fuere, hace una denuncia. De acuerdo con el texto sugerido, ella será recibida e investigada privadamente por dicho organismo. Sin embargo, el denunciante no contrae responsabilidad alguna. No está señalado que se aplican las normas de los artículos 87, 88, 89 y 90 del Código de Procedimiento Penal, que disponen que la denuncia puede hacerse de palabra o por escrito; que en el caso de la verbal debe levantarse un acta donde consten los detalles, y, fundamentalmente, que quien la formula asume las responsabilidades correspondientes si ella es injuriosa o calumniosa. Y esto, que es válido respecto de todos los delitos, aquí se salta a pie juntillas al permitirse, en una materia tan difícil y delicada -como se ha comprobado a lo largo del debate en el Senado-, la existencia de denuncias que no van a cumplir formalidad alguna y que no conllevarán responsabilidades para quienes las formulen.

Esa es la primera argumentación.

¿Cómo podríamos solucionar el problema? Señalando en este mismo artículo que las denuncias que se hagan ante el Consejo de Defensa del Estado -si se acepta la teoría de que sólo él las reciba- deberán cumplir los requisitos establecidos en los ya citados artículos del Código de Procedimiento Penal y conllevarán las responsabilidades pertinentes.

En segundo lugar, al tenor de la Constitución Política, los tribunales de justicia son la única autoridad en Chile que puede determinar si existe o no un hecho delictual. El Código de Procedimiento Penal señala expresamente a quiénes

se puede denunciar y ordena poner las denuncias en conocimiento de dichos tribunales, por ser ellos los encargados de investigar. En el caso en cuestión, esa norma se cambia radicalmente, pues sólo el Consejo de Defensa del Estado recibirá las denuncias y las investigará. Luego, estamos entregando a dicho organismo facultades de carácter judicial.

A este respecto, deseo que los señores Senadores consideren la gravedad de lo que se está haciendo. Porque, conforme al procedimiento, la investigación será secreta. ¿Dónde quedan, entonces, los derechos que el artículo 67 del referido Código otorga al inculpado?

Una de las graves inconsecuencias del Código de Procedimiento Penal - éste resultó mejorado en la última reforma- consistía en que el inculpado podía sufrir una serie de medidas en su contra y no se le reconocía derecho alguno para actuar en la investigación. En este caso tampoco se concede ninguno a quien será investigado. Por tanto, si el Consejo de Defensa del Estado realizará la investigación preliminar, lo lógico es disponer que en ella el afectado gozará de las mismas prerrogativas que se otorgan a todo inculpado en un proceso criminal, las que se hallan establecidas en el artículo 67 del Código de Procedimiento Penal.

Aún más: de no ser complementado el precepto en la forma que señalé, tocará el problema constitucional que nace del número 3° del artículo 19 de la Carta Fundamental, que dispone que toda persona tiene derecho a defensa jurídica. ¿En qué parte de la ley en proyecto se consigna que al inculpado le asiste algún derecho? ¡En ninguna! Porque todo es absolutamente secreto. Más todavía: el caso se lleva a votación y, según sea su resultado, se formula o no la denuncia.

Deseo preguntar a Sus Señorías, sinceramente -y en esto no hay capricho, sino que se trata de coordinar la defensa de la sociedad frente a un delito como el narcotráfico, pero, al mismo tiempo, sin violentar y resguardando los derechos de las personas-, de qué manera va a poder defenderse el inculpado. No tendrá cómo hacerlo.

En consecuencia, si el Senado estima que el Consejo de Defensa del Estado debe recibir la denuncia y llevar a cabo la investigación, lo menos que puede hacer es incorporar al artículo en comento los preceptos atinentes a las denuncias -los señalé precedentemente- y establecer que el inculpado tendrá siempre los derechos consagrados en el artículo 67 del Código de Procedimiento Penal y que se aplicará el inciso primero del número 3° del artículo 19 de la Carta.

No estoy de acuerdo en dar al Consejo de Defensa del Estado las facultades en cuestión; lo he dicho claramente. Pero si la mayoría de la Sala opina lo contrario, por lo menos resguardemos en esta normativa a las personas estableciendo los mismos derechos y responsabilidades que rigen cuando alguien denuncia ante un tribunal del crimen y en él se instruye un proceso. Aun en los delitos más graves, como el de terrorismo -que puede equipararse

al narcotráfico en muchos aspectos-, el Senado se ha cuidado de garantizar los derechos de los inculpados. Entonces, mi pregunta es por qué en este tipo de situaciones, en que se puede acusar a otro sin contraer responsabilidad alguna, actuando simplemente por afán de venganza, por rivalidad comercial o por lo que fuere, no se establecen requisitos para la denuncia y el inculpadado carece de derechos.

Creo que ésta es una materia que debemos analizar cuidadosamente. Y si el Senado decide conferir al Consejo de Defensa del Estado las facultades descritas, le pido que, por unanimidad, incorpore las normas de los artículos 87 a 90 del Código de Procedimiento Penal; haga aplicable su artículo 67, tocante a los derechos del inculpadado, y respete absolutamente el inciso primero del número 3° del artículo 19 de la Constitución. De lo contrario, señor Presidente, estaríamos aplicando el aforismo de que "el fin justifica los medios". Pero cuando éstos no son idóneos, aquél también deja de serlo.

He dicho.

El señor URENDA (Vicepresidente).- Tiene la palabra la Senadora señora Feliú.

La señora FELIU.- Señor Presidente, en virtud de la norma en debate se otorga al Consejo de Defensa del Estado una facultad propia de los tribunales de justicia. Ese es un órgano de carácter autónomo, pero integrante de la Administración del Estado, a la que no corresponde investigar delitos.

Por tales consideraciones, y sin perjuicio del planteamiento que acaba de hacer el señor Senador que me precedió en el uso de la palabra -lo comparto íntegramente-, pienso que dicho precepto, además, violenta lo dispuesto en el artículo 73 de la Carta, que entrega a otro Poder del Estado, distinto e independiente del Ejecutivo, la facultad para investigar los delitos.

Por otra parte, tocante a esta misma materia, en sesión anterior planteamos la necesidad de que el estudio de los antecedentes respectivos, que es algo delicado y recae en un problema que preocupa a toda la sociedad, debería entregarse al Ministerio Público. Se plantea en contrario que ello no es posible porque no está establecido en la actualidad, debiendo estarlo.

La verdad es que el Consejo de Defensa del Estado tampoco cuenta con infraestructura para desarrollar esa labor. Y también deberán crearse los cargos pertinentes o suscribirse los contratos necesarios para llevar a cabo dicha tarea, que es nueva, y que se está regulando mediante la iniciativa en discusión.

Entonces, como vamos a partir igualmente de cero -por así decirlo- con una función nueva en la que se debe implementar lo relativo a quién debe ejercerla y en qué forma, y otorgar los medios materiales y humanos para llevarla a cabo, todo ello se puede hacer para el Ministerio Público. Además, sería una oportunidad muy importante y enriquecedora a efectos de crear

una institución que se hace indispensable en nuestro ordenamiento, en una nueva visión de la justicia y los procedimientos.

Por las razones señaladas, reitero lo planteado aquí a favor de la indicación renovada y en contra de la norma propuesta por la Comisión.

He dicho.

El señor ZALDIVAR.- ¿Me permite, señor Presidente?

El señor URENDA (Vicepresidente).- Tiene la palabra el señor Ministro de Justicia.

El señor CUMPLIDO (Ministro de Justicia).- Prefiero intervenir después, señor Presidente.

El señor URENDA (Vicepresidente).- Tiene la palabra el Senador señor Zaldívar.

El señor ZALDIVAR.- Señor Presidente, deseo llamar la atención de Sus Señorías en el sentido de que estamos repitiendo exactamente la discusión sobre un tema ya resuelto por esta Sala. He escuchado la argumentación de los dos señores Senadores que me precedieron en el uso de la palabra, y es idéntica -podemos revisar la Versión Taquigráfica- a la de una sesión anterior: no aporta nada nuevo.

El asunto lo discutimos y resolvimos -insisto- al facultar al Consejo de Defensa del Estado para realizar la investigación preliminar.

El señor OTERO.- ¿Me permite una interrupción, Honorable colega?

El señor ZALDIVAR.- Excúseme, señor Senador, pero deseo terminar mi exposición. No se trata de mala voluntad, sino del deseo de clarificar las cosas.

Respeto la posición de Sus Señorías, a pesar de que discrepo absolutamente de sus planteamientos, por creer que su argumentación parte de un error fundamental. El Consejo de Defensa del Estado no asumirá facultad judicial alguna. No juzgará ni aplicará penas. Lo que hará -por lo demás, en diverso sentido, también lo realizan otras autoridades- será una investigación previa para determinar si, de acuerdo con los antecedentes y tratándose de delitos tan graves como el lavado de dinero y el tráfico de estupefacientes, procede o no iniciar la acción penal.

Repito: ya discutimos el tema. Y si en lugar del Consejo debiera hacer esa investigación previa el Ministerio Público, no existiría contradicción. Hay quienes creen que debe efectuarla este último; otros estiman que quizás debiera iniciar la acción la justicia penal ordinaria.

Personalmente, conociendo lo que existe en otras partes del mundo en este tipo de legislación, me quedo con la posición que planteó el Ejecutivo, por estimarla eficiente para detectar los delitos de que se trata.

Si revisamos los artículos 14 a 22 del proyecto, veremos que queda clara la función que se encomienda al Consejo de Defensa del Estado. En ninguna parte se le permite atribuirse funciones del juez instructor o atentar contra los derechos de los inculcados -como reclama uno de los señores Senadores que me antecedieron-, pues a dicho magistrado corresponderá determinar si existe o no delito y aplicar la pena respectiva. El Consejo recogerá antecedentes, acumulará pruebas y resolverá si procede deducir la acción penal.

El artículo 19 dispone:

"En el cumplimiento de las funciones que le asigna esta ley, el Consejo de Defensa del Estado tendrá, además, las siguientes facultades y atribuciones:"

"b) Solicitar al juez del crimen dentro de cuyo territorio jurisdiccional tenga su domicilio el Consejo de Defensa del Estado que impida la salida del país de aquellas personas vinculadas" a este tipo de delito.

Lo que quiero pedir a los señores Senadores es que, con el objeto de despachar oportunamente este proyecto de tanta trascendencia, procedamos a votarlo conservando su coherencia. Nada sacaríamos con haber aprobado el artículo por el cual se radica en el Consejo de Defensa del Estado la facultad de realizar la investigación si después cercenamos su capacidad para investigar o le imponemos limitaciones en un ámbito no propiamente judicial, como las señaladas tanto respecto de disposiciones constitucionales cuanto de las relativas a protección de los derechos del inculcado.

En lo que atañe a las afirmaciones de la señora Senadora que me antecedió en el uso de la palabra, debo puntualizar que no hay inconstitucionalidad en la norma porque no entrega al Consejo funciones judiciales, sino únicamente de investigación. Hoy día la Policía de Investigaciones -la ley así lo autoriza- acumula antecedentes para determinar la existencia del delito y pone al posible inculcado o sospechoso a disposición del tribunal, que es lo mismo que haría en este caso el Consejo de Defensa del Estado. Por lo tanto, la cuestión de constitucionalidad no tiene fundamento alguno.

En cuanto a si debe actuar el Consejo o el ministerio público, respetando a quienes están por la segunda opción, ya resolvimos que sería el Consejo.

Tocante a la pregunta de si este Consejo dispone o no del personal necesario, no es el asunto en debate.

Me referiré en seguida a la indicación del Honorable señor Otero para incorporar una referencia que apunte a la defensa de los derechos de

los inculpados. Si efectivamente se estuviera facultando al Consejo de Defensa del Estado para ejecutar acciones jurisdiccionales, yo contribuiría de inmediato a la aprobación unánime de dicho planteamiento; pero -y quiero que esto quede claro, incluso para la propia tranquilidad del Senador señor Otero-, no se está otorgando al Consejo ninguna -¡ninguna!- atribución que le permita actuar como tribunal. Al contrario, cada vez que deban adoptarse resoluciones judiciales, se le exige recurrir al juez. Por consiguiente, no daré la unanimidad, porque creo que el planteamiento es improcedente.

Lo que sí deseo, señor Presidente, es recabar el asentimiento de la Sala para evitar que reiteremos una discusión (también yo me he visto obligado a repetir argumentos) ya agotada la vez pasada con el objeto de que votemos los artículos y las indicaciones renovadas, sin perjuicio de mantener nuestras posiciones. Sólo así facilitaremos el despacho de una iniciativa que es urgente convertir en ley.

He dicho.

El señor URENDA (Vicepresidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Pacheco.

El señor PACHECO.- Señor Presidente, como ya se ha hecho notar, este tema se discutió extensamente en la Comisión de Constitución y en la Sala en sesión anterior. Aquélla rechazó la indicación con los votos de los Senadores señores Fernández y Letelier, además del mío; y en el Senado ya hubo pronunciamiento respecto de la competencia del Consejo de Defensa del Estado.

El proyecto otorga al Consejo facultades para realizar una investigación administrativa previa y las actuaciones conexas a ella, lo que no configura el ejercicio de funciones jurisdiccionales, como aquí se ha dicho.

El artículo 14 es concordante con la disposición contenida en el artículo 13. La investigación secreta que realizará el Consejo no se contrapone con el ejercicio de la función jurisdiccional que compete a los tribunales de justicia. El combate al narcotráfico requiere de facultades excepcionales para evitar el daño a la sociedad, las que, en otro contexto, podrían eventualmente estimarse atentatorias contra derechos fundamentales de la persona, como aquí se ha indicado. A mayor abundamiento, es posible que a corto plazo sea necesario dotar a esta entidad todavía de una mayor agilidad y rapidez en el ejercicio de sus atribuciones. Las medidas que se establecen en la iniciativa se justifican plenamente en razón de que se está frente a una de las amenazas más importantes y severas que experimenta la organización social.

El sentido y alcance de la investigación que realizará el Consejo se encuentran claramente determinados en el inciso tercero del artículo 14, en el cual se precisa con claridad que la investigación será preliminar, administrativa y no contenciosa.

Por todo esto, señor Presidente, una vez más afirmo que la indicación renovada debe ser rechazada.

El señor URENDA (Vicepresidente).- Tiene la palabra el señor Ministro.

El señor CUMPLIDO (Ministro de Justicia).- Señor Presidente, lamento mucho que, en un proyecto de la importancia y urgencia de éste, que modifica la legislación sobre narcotráfico, se haya reabierto discusión sobre un tema ya claramente resuelto.

He preguntado al señor Secretario si el rechazo de la indicación renovada por 14 votos contra 8 y 4 pareos implica que el artículo 14 quede plenamente aprobado.

La señora FELIU.- ¡No, señor Presidente!

El señor CUMPLIDO (Ministro de Justicia).- Ese precepto expresa:

"Los juicios criminales por los delitos penados en el artículo 12 sólo podrán ser iniciados por querrela o denuncia del Consejo de Defensa del Estado, una vez concluida la investigación preliminar a que se alude en los artículos siguientes."

La indicación que lo suprime fue rechazada, como he dicho, y lo mismo sucedió con aquella que entregaba esta facultad al ministerio público. Primero se hizo presente que el delito debía ser de acción pública - habiéndose demostrado que, en la práctica, ello podría causar un grave daño a la economía nacional-, y ahora se pide que la investigación preliminar (previa, administrativa, anterior al inicio de una acción penal si la aprueba por dos tercios de sus miembros el Consejo de Defensa del Estado) se ponga en conocimiento del inculpado. Una vez más se está formulando un planteamiento que, diría, realmente impide la investigación y sanción del delito de lavado de dinero. Porque si en la investigación preliminar de este tipo de conductas ilícitas se comunica la denuncia al inculpado la verdad es que mejor sería no tipificarlas.

El señor OTERO.- ¿Me permitiría una interrupción, señor Ministro, con la venia de la Mesa?

El señor CUMPLIDO (Ministro de Justicia).- Cómo no, señor Senador.

El señor OTERO.- Señor Presidente, quiero dejar muy clara constancia de que en ningún proceso penal se pone la denuncia en conocimiento del inculpado, y menos cuando el procedimiento es secreto. Lo que estamos planteando es que el denunciante se atenga a los mismos requisitos que en materia de denuncia rigen el procedimiento penal, especialmente en cuanto a que, si ésta resulta calumniosa, pueda sancionarse a aquél. Pero en ningún momento he propuesto que la denuncia se ponga en conocimiento del inculpado. Tampoco está eso en las reglas del Código de Procedimiento Penal que defienden al inculpado.

Gracias, señor Ministro.

El señor CUMPLIDO (Ministro de Justicia).- Creí que el señor Senador reclamaba por el hecho de que en esta investigación preliminar no fuera oído el inculpado. Si entendí mal, le doy excusas.

Pero quiero dejar establecido que cualquiera acción que permita al inculpado conocer anticipadamente que hay una denuncia en su contra por el delito de lavado de dinero hace la investigación totalmente ineficaz. Se trata de una investigación preliminar, de tipo administrativo, destinada a formarse la convicción -el Estado- de que es indispensable iniciar la acción penal. Y para que esto último sea posible se requiere el voto conforme de los dos tercios de los miembros del Consejo de Defensa del Estado.

El artículo 14 ya aprobado dice claramente que hay una investigación preliminar. El Senado ya tomó resolución favorable a esa norma porque se rechazaron las indicaciones del caso.

La señora FELIU.- El artículo 14 no está aprobado, señor Presidente.

El señor CUMPLIDO (Ministro de Justicia).- Señor Presidente, deseo que se esclarezca esto:

¿Está o no está aprobado el artículo 14?

El señor EYZAGUIRRE (Secretario).- Señor Ministro, el artículo 13, que pasó a ser 14 en el segundo informe, se aprobó. Y la indicación renovada, como lo hizo presente Su Señoría, fue rechazada. Ahora estamos debatiendo el artículo 14, que pasa a ser 15.

El señor CUMPLIDO (Ministro de Justicia).- Perfecto. Está aprobado.

El señor OTERO.- ¿Me permite, señor Presidente?

El señor URENDA (Vicepresidente).- Había pedido la palabra la Honorable señora Feliú.

Puede hacer uso de ella Su Señoría.

La señora FELIU.- Señor Presidente, se ha planteado que no cabría discutir el tema en debate por estar ya aprobado el artículo 13, que pasó a ser 14.

Primero, debo rectificar el aserto de que el precepto quedaría aprobado por haberse rechazado la indicación. El solo hecho de no aceptar una indicación no significa acoger el artículo correspondiente; éste requiere una aprobación completa.

En todo caso, la norma en cuestión señala: "Los juicios criminales por los delitos penados en el artículo 12 sólo podrán ser iniciados por querrela o denuncia del Consejo de Defensa del Estado" -efectivamente, hubo señores Senadores que plantearon la tesis contraria (yo entre ellos), pero fue aprobado así-, "una vez concluida la investigación preliminar a que se

alude en los artículos siguientes." . Sólo esto dice. En consecuencia, el ámbito de la investigación que realizará el Consejo, a qué tiende, cómo se hace y los derechos de las personas comprendidas en ella no son materias que hayan sido ya discutidas o aprobadas por el Senado por el hecho de haberse acogido un artículo que faculta al Consejo de Defensa del Estado para iniciar juicios criminales por querrela, previa investigación. Esta puede ser muy amplia, con grandes facultades, o con ninguna. ¡Eso es lo que estamos discutiendo en este momento! Luego, no es una cuestión ya resuelta, ni está aceptado el precepto de una manera subentendida al haberse aprobado el artículo 13, del primer informe.

Con la venia de la Mesa, concedo una interrupción al Honorable señor Zaldívar.

El señor ZALDIVAR.- Por supuesto, esta materia puede ser objeto de discusión en el sentido que indica la Senadora señora Feliú, pero no cabe seguir analizando lo medular: la facultad del Consejo de Defensa del Estado -ya aprobada- para investigar preliminarmente.

¿Qué es lo que yo pediría al Senado? Que no continuemos debatiendo punto por punto y que derechamente entremos a votar. Hemos agotado los argumentos. Esta es una iniciativa importante y, por eso, debemos agilizar su despacho. Por supuesto, si en algún punto concreto surge un elemento nuevo, podemos examinarlo. Le pediría a la Senadora señora Feliú que, colaborando todos, demos un trámite rápido al proyecto.

La señora FELIU.- Recupero el uso de la palabra, señor Presidente.

Como dije, la extensión y alcance de la investigación, respecto de la cual el artículo 14 (15 del segundo informe) pretende entregar en una amplitud excesiva al Consejo de Defensa del Estado, no son temas que hayamos discutido alguna vez; sólo lo estamos haciendo ahora. Este es el momento de determinar la extensión del precepto, el alcance de la investigación. Luego, no es un asunto resuelto. El tema merece debate y que se planteen todos los argumentos, porque es realmente muy importante. Y no cabe duda de que, a futuro, su constitucionalidad va a ser discutida en numerosas oportunidades.

Vuelvo, en consecuencia, a lo que se había señalado respecto del artículo 14 (que ha pasado a ser 15), por considerar procedente su discusión.

Se ha aludido a los derechos del inculpado. En primer lugar, el artículo 67 del Código de Procedimiento Penal establece que la persona que tiene esa calidad posee derechos "procesales" -por así decir-; y, en segundo término, la dirección de una investigación formal, de carácter jurisdiccional, necesariamente queda entregada a un tribunal. Así lo dispone la legislación vigente.

Por eso, a mi juicio, la norma que contempla la investigación en las condiciones señaladas en el proyecto contraviene el artículo 73 de la

Constitución Política al marginar de aquélla al Poder Judicial y encomendarla al Poder administrador: al Ejecutivo.

Por las consideraciones anteriores, señor Presidente, reitero que este precepto no se ha discutido y merece las objeciones expuestas, por lo cual votaré a favor de la indicación renovada.

El señor VODANOVIC.- ¿Qué dice esa indicación?

El señor EYZAGUIRRE (Secretario).- Suprime el artículo 14, que pasó a ser 15.

El señor ZALDIVAR.- ¿Me permite, señor Presidente?

El señor URENDA (Vicepresidente).- Tiene la palabra Su Señoría.

El señor ZALDIVAR.- Haré una breve acotación sobre el tema.

Me parece que lo expresado por la Honorable señora Feliú es coherente con otras indicaciones formuladas con anterioridad y que tendían a dejar la investigación preliminar en manos del Ministerio Público, no del Consejo de Defensa del Estado. Sin embargo, como finalmente se aprobó el precepto que otorga esa facultad al Consejo, si rechazáramos el artículo 14 (que ha pasado a ser 15) este organismo quedaría imposibilitado de cumplir tal función y, en el fondo, significaría dictar una ley sin sentido. Y lo mismo sucedería si tratáramos, simplemente, de suprimir otras disposiciones.

Yo habría entendido la posición de la Senadora señora Feliú si la indicación hubiera sido de un tenor como el siguiente: "Reemplázase, en el inciso segundo, esta palabra por esta otra"; o "La investigación tendrá tales o cuales limitaciones". Empero, al plantearse derechamente suprimir el artículo -no pretendo aquí sacar segundas conclusiones-, se impide al Consejo de Defensa del Estado cumplir las funciones que le asigna la ley en proyecto.

Deseo referirme también al asunto de los derechos del inculpado.

No es mi intención hacer cargos; pero considero que de extenderse las protecciones contenidas en los artículos 67 y siguientes, y otras, del Código de Procedimiento Penal a los posibles vinculados al narcotráfico y al lavado de dinero, las denuncias serán irrealizables. Porque, en vista de lo que sucede en otros países, en Chile ninguna persona se atrevería a hacer una denuncia en contra de un eventual narcotraficante, bajo su nombre y asumiendo la responsabilidad correspondiente, o a enfrentar una acusación por calumnia en caso de que aquélla no dé origen a un proceso. Basta informarse de lo que les pasa en otras naciones a aquellos que en su nombre denuncian delitos de esta especie. ¡Y ver cuántos quedan vivos!

El señor OTERO.- Pido la palabra.

El señor URENDA (Vicepresidente).- Puede hacer uso de ella Su Señoría.

El señor OTERO.- Señor Presidente, en un debate jurídico es muy importante precisar ciertos aspectos, porque como no todos los señores Senadores son abogados, algunos no manejan o desconocen ciertos términos legales.

En un delito hay tres cosas distintas: en primer lugar, la acción destinada a perseguir un hecho delictivo, la cual puede ser pública -es un derecho que puede ejercer cualquier persona-, privativa o privada y mixta. En este último caso la acción la inicia la víctima y los tribunales la continúan de oficio.

Eso fue lo que se analizó al discutirse el artículo 13 (que pasó a ser 14), a que se refirieron el señor Ministro y el señor Senador que me antecedió en el uso de la palabra. Entonces se dijo: "Mire, señor, el delito de lavado de dinero es de acción privada y ella corresponde al Consejo de Defensa del Estado". ¡Eso está resuelto!

El segundo punto con relación a un delito es quién recibe la denuncia y quién la investiga -éste es el tema de la indicación renovada que nos ocupa-, y el tercero lo constituyen las facultades que posee el órgano investigador o el tribunal respectivo.

Insisto en que se trata de tres cosas diferentes. No obstante, aquí se dice al Senado que la aprobación de la primera conlleva también la de todo el resto y, en consecuencia, las ulteriores discusiones son repetitivas, reiterativas y extemporáneas. ¡Jurídicamente no es así! En estricto Derecho, uno de los artículos se refiere al tipo de acción que emana de los delitos, y el otro, al organismo que los investigará.

Al respecto, señor Presidente, debo manifestar que no podemos adoptar posiciones contradictorias. Durante el debate del artículo 13, que pasó a ser 14 -tendré que recordarlo, a raíz de la intervención del señor Senador que me antecedió ahora-, señalé que uno de los aspectos más inconvenientes del precepto aprobado era que la investigación de esta clase de delitos la determinarían siete de diez personas. Y agregué que, por lo tanto, se entregaba a los narcotraficantes la posibilidad más clara de impedir que fueran perseguidos, puesto que esas siete personas están identificadas, individualizadas, son conocidas por todos y no tienen la alternativa de permanecer en el anonimato. Asimismo, expresé que en Colombia se nos había informado que los que se dedican al narcotráfico son tan poderosos, que cuando gente muy respetable se encuentra en la situación descrita precedentemente recibe la visita de un representante de aquéllos quien, aludiendo a la familia del afectado, le advierte: "Usted votará de esta manera. Y olvídese". Sin embargo, ese argumento, que fue desestimado, se usa hoy cuando decimos: ¡Quién se va a atrever en Chile a denunciar si se va a saber el nombre! ¿No es ésa la misma posición, o mucho peor, en que hemos dejado a los miembros del Consejo de Defensa del Estado? En cambio, la persona que formule la denuncia ante el Consejo quedará en el anonimato y nadie conocerá su identidad; nadie la individualizará.

El señor ZALDIVAR.- ¿Me concede una interrupción, señor Senador, para contestar acerca de este punto concreto, ya que se refiere a mi observación?

El señor OTERO.- Con la venia de la Mesa, con todo gusto.

El señor URENDA (Vicepresidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Zaldívar.

El señor ZALDIVAR.- Señor Presidente, yo plantearía la misma pregunta, al revés. Indudablemente, el denunciante al que se exige acreditar por escrito su denuncia para iniciar la investigación tiene un resguardo. Pero los integrantes del Consejo y cualquier personero que cumpla una función pública, muchas veces deben asumir riesgos. Supongo que el Consejo de Defensa del Estado, cuerpo colegiado y dada la exigencia de un alto quórum para adoptar una resolución, tomará las medidas necesarias a fin de preservar la privacidad de sus acuerdos y la identidad de quienes los suscriben.

Con los argumentos dados aquí, en ningún país del mundo podría siquiera haberse nombrado jueces para investigar el narcotráfico. Y hemos visto lo acontecido en un país como Italia, donde cada año caen ultimados varios magistrados a cargo de investigaciones contra la mafia. Esos riesgos existen. Mas, no podemos emplearlos como argumento en un sentido u otro. Lo que sí expresé en la discusión anterior fue que, desde esa perspectiva, el Consejo de Defensa del Estado me parecía menos vulnerable que un particular. Y creo no estar equivocado.

El señor URENDA (Vicepresidente).- Puede continuar el Honorable señor Otero.

El señor OTERO.- Me alegro infinitamente de lo expuesto por el señor Senador, ya que, en el fondo, me da la razón al señalar los mismos problemas que nosotros planteamos: si reconocemos derechos al inculpado, ponemos en peligro la investigación, y si exigimos que haya una denuncia responsable, nadie la formulará. Llegamos a la misma conclusión. Porque en cuanto al Consejo de Defensa del Estado, por mucha privacidad que exista, se sabe que está compuesto por diez personas, y los responsables no podrán ser más. De modo que el denunciado tiene diez blancos muy precisos a quienes perseguir. Esto lo hicimos notar.

Hay otro elemento más -no veo por qué de pronto se cambian las argumentaciones- en favor de nuestra postura y se refiere al terrorismo.

Hace un tiempo se despachó un proyecto destinado a combatir el terrorismo, cuyos efectos son iguales e incluso más graves que los del narcotráfico. Sin embargo, en esa ocasión buscamos la forma de dar garantías de seguridad a las personas que hicieren declaraciones, denunciaren esa clase de actos, etcétera. Y en el Senado nadie levantó la voz para decir que los terroristas no tenían los derechos que la Constitución contempla para todos los habitantes del territorio. Nadie dijo aquí: "Mire, señor, la denuncia

terrorista será anónima", o "Esto lo organizará un departamento del OS-7 de Carabineros, de la Policía de Investigaciones, o de cualquier otra entidad, para que nadie pueda enterarse de quién la hace". ¡No! Esta función se encomendó a los tribunales de justicia; vale decir, a personas cuyo nombre se conoce, que son los ministros sumariantes. ¡Y respecto del terrorista que, como dije, es tan nefasto como el narcotraficante, o peor, porque los efectos de su accionar son exactamente iguales, en esta Corporación todos coincidimos en que es un ser humano al cual deben respetársele los derechos garantizados por la Carta Fundamental!

Con relación a la materia en debate, lo único que pretendemos es colaborar en el perfeccionamiento de la iniciativa. Y no puede argüirse que con esto intento amparar el narcotráfico. ¡Al contrario! Fui el autor de una indicación que dio origen al artículo -aprobado por el Senado- en el cual se establece una figura delictiva no considerada antes; voté favorablemente las penas más estrictas, y apoyé todo lo que signifique el anonimato y la protección de los testigos. Porque soy uno de los convencidos de que a los autores de estos delitos debe aplicárseles la ley con el máximo rigor, sin contemplaciones y sin posibilidad de indulto.

Es menester, sí, aclarar una cosa: el debido proceso siempre debe mantenerse. Probablemente esto sea una deformación profesional mía. Durante más de 36 años he enseñado Derecho Procesal, y en la universidad he sostenido en forma permanente que lo único que realmente permite la democracia es la existencia de un Poder Judicial independiente de los demás Poderes Públicos. Porque de otro modo se afectan las garantías institucionales.

Esa fue la razón por la cual me oponía a que en este caso la acción privada recayera en el Consejo de Defensa del Estado. Perdimos la votación respectiva. Empero, aunque eso no haya sido posible, estoy tratando de defender el principio de que el individuo que es inculcado no es una persona condenada, sino que está sujeto a una investigación. Porque esto toda la gente lo va a saber, ya sea al recibirse en un banco el oficio del Consejo de Defensa solicitando antecedentes, o al concurrir funcionarios de Carabineros o de Investigaciones a su domicilio con el objeto de incautar documentación. ¿Por qué? ¿Porque esa persona es objeto de un proceso penal y las diligencias se efectúan en cumplimiento de una orden del juzgado del crimen? Si la orden emana del Consejo de Defensa del Estado, todos tendrán la certeza de que al investigado se lo sindicó como autor de un delito vinculado al narcotráfico. Y él no podrá hacer uso de ningún derecho hasta que el Consejo determine si hay base o no para presentar una querrela. Pero aunque ésta no se justifique, el daño ya estará hecho.

¡No pido que establezcamos la impunidad para esa persona, sino que seamos consecuentes y le permitamos acogerse a las garantías contempladas en la Constitución Política de la República, precisamente para que la ley en proyecto no sea objetada!

Si en esta materia me solicitaran conceder mayores facultades a los jueces del crimen, les otorgaría las máximas posibles, porque coincido en que se trata de uno de los delitos más aberrantes. Pero no concuerdo en que exista un órgano del Estado que actúe en forma secreta. Su labor, por muy secreta que sea, se conocerá, y como no hay manera de ocultar la existencia de un oficio que llegue a un banco, la incautación de documentos o una orden de arraigo, ello afectará inmediatamente a la persona investigada.

Pese a lo expuesto, la normativa propuesta no entrega ningún resguardo al afectado. Se ha dicho que podrá recurrir de protección ante los tribunales. Y si en definitiva los tribunales resolverán estas materias, ¿en qué quedan todos los argumentos que hemos escuchado? ¿Por qué no se les encargó a ellos la investigación? Pero el Senado ya adoptó -o lo hará ahora- una decisión: será el Consejo de Defensa del Estado el que realizará la investigación previa. Entonces, es necesario contestar la siguiente pregunta: ¿es que se pretende crear un organismo al estilo de las fiscalías estadounidenses, con un gran jurado -el Consejo de Defensa-, el cual no tiene cabida en nuestro ordenamiento jurídico, a no ser que se modifique toda la estructura legal chilena?

Eso es lo que me impulsó a hacer estos alegatos, señor Presidente. Y por ello dije que, en la eventualidad de que el Senado apruebe este artículo, al menos deberíamos incorporar las normas básicas de todo proceso penal, incluso en los juicios contra los terroristas, ya que en éstos existe responsabilidad en cuanto a la denuncia y si una vez terminada la indagación la misma resulta falsa, no se da a conocer a quien fue objeto de ella. En este punto hubo una diferencia con el señor Ministro.

Por otro lado, sería conveniente que la persona investigada pudiera concurrir hasta el Consejo de Defensa y decirle: "Señores, antes de que voten en mi contra, deseo entregarles todos los antecedentes". ¡Es preciso incluir este derecho, que hasta el momento no ha sido considerado!

Una última cosa, señor Presidente, porque ya se ha alargado demasiado el debate: las facultades que se otorguen al Consejo de Defensa del Estado son distintas de la materia contenida en el artículo en comento. Por tal motivo, si éste es aprobado, cuando corresponda tratar las atribuciones de tal organismo no podrá argumentarse que el asunto ya está resuelto con esa aprobación. ¡No! Porque ellas conforman un tema diferente, que también discutiremos in extenso.

He dicho.

El señor CUMPLIDO (Ministro de Justicia).- ¿Me permite, señor Presidente?

El señor URENDA (Vicepresidente).- Tiene la palabra el señor Ministro.

El señor CUMPLIDO (Ministro de Justicia).- Señor Presidente, una vez más se está confundiendo la recopilación de antecedentes necesarios para iniciar una acción penal con la acción penal misma. Lo que pretende la norma es

únicamente que el Consejo de Defensa del Estado, en virtud del artículo 14 ya aprobado, realice una investigación preliminar, para lo cual deberá contar con las facultades suficientes sobre la base de las garantías establecidas en la Constitución, sin que afecte la esencia de ningún derecho. Se trata claramente de un acto previo al acto jurisdiccional. Y ocurre que ya hemos aprobado la posibilidad de que dicho organismo sea quien inicie la acción penal del caso, para evitar precisamente que cualquier persona interponga una acción pública, por las mismas razones que ya tanto hemos discutido. Sin embargo, pese a que al referido Consejo se le concede una facultad, no se le otorgan las atribuciones indispensables para ejercerla, pues se está pidiendo la supresión de todo el artículo 15.

De lo anterior se desprende que se trata simplemente de que ese organismo conozca la presentación que una persona pueda hacer en cualquier institución del Estado, de acuerdo con el derecho de petición que le compete, pues no cuenta con las facultades suficientes para evaluar la seriedad de la denuncia. De otra manera, en consecuencia, resultaría absolutamente imposible que el Consejo pudiese investigar y sancionar el delito de lavado de dinero con la investigación

preliminar.

El señor URENDA (Vicepresidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Vodanovic.

El señor VODANOVIC.- Señor Presidente, en primer lugar, en mi concepto, el argumento fundamental que se está dando ahora tiene que ver con las garantías ciudadanas del eventual inculpado; pero eso nuevamente nos deriva a la esencia de la discusión que sostuvimos a propósito del artículo 14, sobre la titularidad de la acción. Si entendemos que el hecho social es de tan grave repercusión, el efecto natural habría sido radicar la acción de carácter público en cualquier ciudadano; pero no fue así, y por mayoría se decidió que se radicase en el Consejo de Defensa del Estado. En todo caso, ello significa una garantía para el posible inculpado. De lo contrario, si no se hubiera aprobado esa disposición y se tratara de una acción pública, pudiendo cualquier persona efectuar la denuncia o querrela, se agravarían y aumentarían todos los riesgos que advierte el Senador señor Otero. Porque si yo o "Juan Soto" quisiéramos efectuar una denuncia o querrela en contra de algún ciudadano, ciertamente tal hecho no habría sido objeto de ninguna investigación preliminar, pues simplemente el individuo inculpado resultaría un sujeto pasivo frente a esa acción judicial.

Por lo tanto, convengamos en que, a ,1o menos, la consagración de tal procedimiento significa una garantía para el inculpado -aunque sea discutible desde el punto de vista de su conveniencia social- sin acarrear los riesgos que denunciaron ciertos señores Senadores.

En segundo término si aprobáramos la indicación renovada, significaría enfrentarnos a un grave problema de interpretación de la norma anterior,

porque si ya aceptamos una que radica en el Consejo de Defensa del Estado la posibilidad de realizar denuncias o querellas una vez concluida la investigación preliminar a que se alude en los artículos siguientes y no aprobamos el precepto que viene a continuación, quedaremos en una de estas dos situaciones: como no se aprobó la remisión a la norma anterior -vale decir, la que da la acción- entendemos que ella carecería de sentido y, en consecuencia, el Consejo de Defensa del Estado no podrá realizar acción o denuncia alguna; o concluimos que para que el precepto tenga alguna finalidad la indagación por parte del referido organismo no se sujetará a norma alguna; o sea, éste podrá formular una denuncia o querellarse sin investigación preliminar. Y esto último sí que significa una pérdida de garantía con respecto a la disposición que ahora estamos analizando.

Por tal motivo, desde el punto de vista de la lógica que siempre debe animar estas discusiones- sobre todo si se trata de un texto como el que se encuentra en análisis-, la aprobación de la indicación y, por ende, la supresión del artículo 15, sería francamente un absurdo. Por eso, más allá de la opinión que hayamos tenido con relación a la norma del artículo 14, que da la titularidad a la acción, es forzoso aprobar la disposición del artículo 15 -porque es consecuencia natural de la anterior- y rechazar la indicación.

El señor ZALDIVAR.- ¡Votemos, señor Presidente!

El señor PACHECO.- Sí, votemos.

El señor URENDA (Vicepresidente).- Queda terminada la discusión.

Correspondería votar la indicación renovada N° 16.

En votación.

-(Durante la votación).

El señor GONZALEZ.- Señor Presidente, fundamentaré brevemente el voto.

El tema a que nos encontramos abocados en esta sesión es de extraordinaria trascendencia para el país. Todos sabemos que el flagelo de la droga que afecta al mundo, también aflige muy específicamente a nuestra patria, en todos sus estamentos sociales. De tal manera que los esfuerzos para aminorar el efecto destructivo de ese mal son positivos y merecen la atención tanto del Parlamento como de la sociedad chilena en su conjunto.

Son dos los aspectos que me inducen a votar en contra de la indicación de la cual es autor el Senador señor Otero: en primer lugar, la prevención hecha por el señor Ministro de Justicia en el sentido de que los recursos de protección y de amparo consagrados en los artículos 20 y 21 de la Constitución Política de la República siguen vigentes y, en consecuencia, resguardan al ciudadano víctima de una denuncia maliciosa en relación con la materia de que trata la iniciativa en análisis; y, en segundo término -también es de gran importancia para mí-, lo expresado por el Honorable señor Letelier -como ex Ministro de la Corte Suprema se encuentra en el Senado, para

transmitirnos su experiencia y su sabiduría-, quien, al fundamentar su voto de rechazo a esta indicación, en la Comisión, manifestó que "el proyecto otorga al Consejo facultades para realizar una investigación administrativa previa y las actuaciones conexas a ella, que no configura el ejercicio de funciones jurisdiccionales."

En mi opinión, esa argumentación, que es de una claridad extraordinaria, queda confirmada posteriormente por el Senador señor Pacheco -distinguido profesor universitario de larga trayectoria-, el que en la Comisión, al anunciar que se pronunciaba por el rechazo de la indicación, dijo que "el sentido y alcance de la investigación que realizará el Consejo se encuentra claramente determinado en el inciso tercero del artículo 14, en el cual se precisa, con claridad, que la investigación será preliminar, administrativa y no contenciosa."

Tales razones, a mi entender, son extremadamente convincentes. Y, señor Presidente, en la medida en que nos perdamos en exquisiteces jurídicas, la lucha contra el narcotráfico será absolutamente estéril.

En consecuencia, voto por el rechazo de la indicación.

El señor LAVANDERO.- Señor Presidente, detrás del narcotráfico hay grandes intereses económicos. Y ello ocurre en todos los países del mundo. Por eso, cuando se presentan iniciativas que buscan clarificar el comercio de lavado de dinero, surgen voces contrarias desde todos los ángulos, muchas veces disfrazadas de legítimas aspiraciones pero, en el fondo, con el objeto de dar paso a una legislación que permita continuar el narcotráfico.

¿A qué se debe la existencia del narcotráfico y del lavado de dinero, siendo este último el aliciente para el consumo y el comercio de drogas? A la posibilidad de que se puedan generar grandes utilidades ocultas. En lo personal, sin hacer imputaciones a ningún señor Senador, tengo la "película" muy clara en el sentido de que hay que oponerse por todos los medios posibles a las influencias tendientes a impedir que se aclare la fuente de origen de los recursos provenientes de esa práctica y que no tienen explicación.

En esta materia observo dos posiciones: la de quienes estamos en contra del sistema y por todos los medios tratamos de que siga vigente, y la de los que se despreocupan de él, vale decir, las personas que no les interesa la situación o que, sin saberlo, están favoreciendo el lavado de dinero.

Soy de los que creen necesario colocar una muralla para que en el país no siga creciendo esa lacra, cuya consecuencia es el aumento del consumo de drogas. ¡Esta es la causa principal de que sea importante tomar medidas sobre el particular!

Por tales motivos, señor Presidente, rechazo la indicación

El señor LETELIER.- Señor Presidente, por las razones que el Honorable señor González expuso al fundamentar su voto, me pronuncio por la negativa.

El señor PACHECO.- Basado en los argumentos que di en la Comisión y en los que manifesté en la Sala hace un momento, rechazo la indicación.

El señor RUIZ (don José).- Señor Presidente, porque creo que la indicación limita las posibilidades de llevar adelante el proceso de investigación, el cual posteriormente permitirá ejercer acciones legales en contra de narcotraficantes, voto negativamente.

El señor THAYER.- Señor Presidente, examiné con bastante cuidado la disposición y comparto absolutamente los planteamientos jurídicos formulados por los Senadores señor Otero y señora Feliú.

Por eso, apruebo la indicación.

El señor URENDA.- Señor Presidente, la vez anterior no participé en el debate por estar pareado, y ahora, obviamente, no lo hice por estar presidiendo la sesión.

Coincido en que la eliminación del artículo podría dejar desarmónico el texto de la ley, pues no se entregarían al Consejo las facultades que el artículo precedente anuncia; sin embargo, la norma contiene deficiencias que deben ser corregidas, y el camino más adecuado para ello es el de la Comisión Mixta.

En consecuencia, apruebo la indicación, con el fin de que exista la oportunidad de perfeccionar el precepto y considerar en mejor forma los derechos de los inculpados.

El señor VODANOVIC.- Señor Presidente, las leyes condicionales no existen, de tal manera que discrepo de la opinión del Senador señor Urenda en cuanto a que uno pueda aprobar un determinado texto sujeto a lo que eventualmente se acuerde en una Comisión Mixta.

Aunque resulte poco elegante autocitarse, por las razones que di denantes -ya que otras no me convencieron-, rechazo la indicación.

El señor DIEZ.- Señor Presidente, concuerdo con las expresiones del Honorable señor Urenda en lo referente al procedimiento. Creo que aprobar el artículo, que es idéntico al de la Cámara de Diputados, nos impide perfeccionar la norma.

Por tal motivo, voto que sí.

El señor EYZAGUIRRE (Secretario).- ¿Algún señor Senador no ha emitido su voto?

El señor VALDES (Presidente).- Terminada la votación.

*-Se rechaza la indicación renovada (18 votos contra 16 y 3 pareos)*

*Votaron por la negativa los señores Calderón, Díaz, Frei (don Arturo), Frei (doña Carmen), Gazmuri, González, Hormazábal, Lavandero, Letelier, Navarrete, Núñez, Pacheco, Páez, Ruiz (don José), Ruiz-Esquide, Valdés, Vodanovic y Zaldívar.*

*Votaron por la afirmativa los señores Alessandri, Cooper, Díez, Feliú, Larre, Martin, Mc-Intyre, Ortiz, Otero, Pérez, Prat, Romero, Siebert, Sinclair, Thayer y Urenda.*

*No votaron, por estar pareados, los señores Huerta, Papi y Piñera.*

La señora FELIU.- Pido la palabra.

El señor VALDES (Presidente).- Puede hacer uso de ella, Su Señoría.

La señora FELIU.- Señor Presidente, deseo plantear una duda con relación al artículo 15, relativo a la investigación que deberá realizar el Consejo de Defensa del Estado. Su inciso cuarto establece que "La colaboración de las fuerzas de orden y de seguridad pública es obligatoria.". Como impone una obligación a las instituciones de la Defensa comprendidas en el artículo 90 de la Constitución Política, este inciso debería aprobarse con quórum especial. Además, ello importaría modificar las respectivas leyes orgánicas de las Fuerzas Armadas.

El señor EYZAGUIRRE (Secretario).- La Comisión de Constitución, Legislación y Justicia, en su informe, deja constancia de que sólo el artículo 18 del proyecto -17 del primer informe- requiere ser aprobado con carácter de ley de quórum calificado, ya que consulta delitos que pueden ser cometidos en el ejercicio de las libertades de emitir opinión y de informar.

En cuanto a las normas con rango orgánico constitucional, ya se votó el artículo 48 de la iniciativa -47 del primer informe-, el cual fue aprobado por la Sala.

No hay más preceptos que la Comisión de Constitución señale como de quórum especial.

El señor PIÑERA.- Esa es la opinión de la Comisión.

El señor EYZAGUIRRE (Secretario).- Si la Senadora señora Feliú sostiene que el inciso cuarto del artículo 14 -que ha pasado a ser 15- es de quórum especial, ello debe ser sometido a votación.

El señor ZALDÍVAR.- ¿Me permite, señor Presidente?

El señor VALDES (Presidente).- Sí, señor Senador.

El señor ZALDÍVAR.- Señor Presidente, no veo cómo puede sostenerse realmente que esa norma es de quórum especial. Creo que no existe ningún fundamento para afirmarlo. Pero, si acaso se pretendiera, por la vía de

pedir esa exigencia, no aprobar dicha disposición, quiero hacer presente lo siguiente al Senado.

¿Qué se persigue con ello? ¿Que la fuerza pública no actúe obligatoriamente, en circunstancias de que ya aprobamos una norma que establece que un órgano del Estado hará la investigación? ¿Pretendemos que la fuerza pública pueda excusarse frente a un requerimiento del Consejo de Defensa, cuando ella está sujeta, a través de la Constitución y la legislación, a respetar los derechos y garantías de los ciudadanos? Porque si observamos el número de votos con que ya fue aprobada la disposición, veremos que tal vez no reuniremos el quórum especial pertinente. Pero quiero hacer presente el resultado. No hay, a mi modo de ver, razón alguna para reclamar esa exigencia, salvo el hecho de que la norma habla de las fuerzas de orden y seguridad pública.

Con todo, deseo hacer constar el efecto. ¿Qué se pretende o, tal vez, sin quererlo, qué puede provocarse? ¿Que haya investigación sin participación de las fuerzas de orden?

Nada más, señor Presidente.

El señor VALDES (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Piñera.

El señor PIÑERA.- Señor Presidente, creo que aquí hay una tremenda confusión.

Lo que planteó la Senadora señora Feliú es que, a su juicio, de acuerdo con el artículo 90 de la Carta Fundamental, el inciso cuarto del artículo 15 requiere quórum especial. Si esa interpretación legal es correcta, hay que aplicar la Constitución, cualesquiera que sean las consecuencias. Porque, de las palabras del señor Senador que me antecedió en el uso de la palabra, podría desprenderse que en algunos casos, si la aplicación de un quórum establecido en la Ley Fundamental produce el rechazo de una norma que resulta favorable, habría que ignorar tal exigencia.

Es cierto que la Comisión de Constitución no mencionó el artículo 15 entre aquellos que requieren quórum especial, pero yo pienso que sí necesita llenar esa exigencia. Y lo que ha planteado la Honorable señora Feliú es que, para que la aprobación del referido artículo sea válida conforme a la Carta Fundamental, y por tanto la fuerza pública pueda asumir ese mandato obligatorio, debe ser sancionado, respecto del inciso cuarto, con el número de votos correspondiente. Y se trata de un precepto de la Constitución respecto del cual el Senado no posee facultades para decidir si lo aplica o no. Si la norma que se vota es de quórum especial, debe aplicarse la regla pertinente.

Por lo tanto, el primer argumento del Senador que me antecedió en el uso de la palabra, en cuanto a que la norma no es de quórum especial, es un

argumento válido. Pero el segundo, referente a las consecuencias, no me parece procedente en este caso.

Gracias, señor Presidente.

El señor VALDES (Presidente).- La indicación para suprimir el artículo 14 - que ha pasado a ser 15- fue rechazada. Ahora, se ha planteado un problema de quórum respecto de uno de sus incisos, lo cual no fue hecho presente por la Comisión.

El señor OTERO.- ¿Me permite, señor Presidente?

El señor VALDES (Presidente).- Puede usar de la palabra, señor Senador.

El señor OTERO.- Señor Presidente, participo plenamente de las observaciones del Honorable señor Piñera. Realmente, uno tiene que manifestar a veces que queda asombrado.

Cuando se discuten normas legales, los que creen tener el patrimonio de la verdad automáticamente descalifican a quienes no comparten su opinión. Nosotros nunca hemos descalificado a nadie cuando nos hemos encontrado con posiciones contrarias. Porque con el mismo criterio podríamos sostener que hay personas que están tratando precisamente de que nunca se persiga el tráfico ilícito de drogas. ¿Por qué? Porque tendría que haber voto de mayoría. De manera que nunca se podría perseguir ese tráfico, y la única manera de hacerlo sería a través de un tribunal, que tiene la obligación de perseguirlo. Nosotros nunca hemos usado ese argumento. Y nos parece que no es lógico ni adecuado plantear este tipo de razonamientos en el Senado, sobre todo cuando se está tratando una ley importantísima para todos los habitantes de la República. Las descalificaciones o la suposición de intenciones no contribuyen a un debate que enaltezca a esta Corporación.

Lo que mencionó la Honorable señora Feliú corresponde a un principio constitucional. Nos guste o no, cuando una norma requiere quórum especial, hay que respetar la Constitución Política del Estado. De lo contrario, ¿qué pasaría? Conforme a un criterio de mayoría, podría aplicarse o no aplicarse la Carta Fundamental. Y yo creo que ése no es el ánimo ni el interés de los señores Senadores. Si el artículo 15 amerita quórum especial, nos guste o no y cualesquiera que sean las consecuencias, tiene que reunirse el quórum constitucional respectivo.

Y hay un elemento muy importante, señor Presidente. En la norma en cuestión se está colocando a las fuerzas de orden y seguridad pública a disposición de un órgano del Ejecutivo; se está dando a un determinado órgano de la Administración del Estado la facultad de dar órdenes a la fuerza pública, cosa que no existe en ninguna otra disposición. ¿Por qué? Porque la Constitución puso a la fuerza pública en una posición distinta. Tan así es que lo único que ésta no puede desconocer son, precisamente, las órdenes competentes emanadas de los tribunales de justicia.

Por lo tanto, aquí estamos entrando en una norma de carácter orgánico constitucional. Y si nosotros -me alegro de que la Senadora señora Feliú lo haya planteado- no lo hacemos, posiblemente el tema sería objeto de una presentación ante el Tribunal Constitucional, hecho que retardaría la dictación de la ley. De manera que en lugar de molestarse por la observación de la Senadora recién nombrada, hay que estar muy agradecidos, porque ella nos está exponiendo un problema jurídico que debemos resolver, cualquiera que sea nuestra opinión sobre el artículo, el cual, a mi juicio, es de quórum especial. No había reparado en ello antes, y agradezco a la Honorable señora Feliú que lo haya hecho presente, porque efectivamente, por las razones que he dado, el precepto tiene rango orgánico constitucional.

El señor VALDES (Presidente).- Tiene la palabra el Senador señor Huerta.

El señor HUERTA.- Señor Presidente, ratificando lo que dice el Honorable señor Otero, la ley orgánica de Carabineros, basada en la Carta Fundamental, establece que la recién citada es una institución esencialmente obediente. Frente a órdenes que emita la autoridad administrativa, puede incluso, si lo estima necesario, pedirlos por escrito. Pero en cuanto a las que impartan los tribunales de justicia, deben cumplirse sin hacer cuestión de ninguna especie. Sin embargo, la entidad de que aquí se trata no pertenece al Poder Judicial. Quiero aclarar este punto, señor Presidente. Y hago presente que la misma norma está contenida en la ley orgánica de Investigaciones.

El señor ZALDIVAR.- ¿Me permite, señor Presidente?

El señor VALDES (Presidente).- Sí, Su Señoría.

El señor ZALDIVAR.- Señor Presidente, en primer lugar, quiero poner las cosas bien en su lugar, para evitar interpretaciones que no corresponden.

Yo hice argumentaciones de dos tipos. En primer término -y así por lo demás lo resolvieron las Comisiones de Justicia del Senado y de la Cámara de Diputados-, me parece que el inciso cuarto del artículo 15 no es una norma con rango orgánico constitucional y, por tanto, no se necesita reunir ese quórum para aprobarla. La intervención del Senador señor Huerta me da aún más la razón, puesto que, como bien indica Su Señoría, la ley orgánica correspondiente, que rige a Carabineros y a la fuerza pública, hace que sean esencialmente obedientes. Y el artículo que nos ocupa, en el fondo, no hace otra cosa que reafirmar ese principio; no modifica la ley orgánica constitucional. Por lo tanto, todos los argumentos que hemos señalado demuestran que no es necesario reunir el quórum de ley orgánica. Así procedió la Cámara de Diputados, en todos sus trámites, y así lo entendió también la Comisión de Justicia del Senado, en sus dos instancias. Y resulta que ahora, en el último momento, después de rechazarse una indicación para suprimir el artículo, una Senadora -con todo derecho- plantea el tema de la constitucionalidad o inconstitucionalidad, y esto es lo primero que debe resolver la Sala.

En segundo término, lo que planteé no suponía intenciones de nadie; no es mi forma de actuar. Lo que hice, porque estimé que era bueno incluir ambas cosas en el debate para ahorrar tiempo, fue señalar cuál era el efecto que podía producirse si no se reunía el quórum constitucional que se estaría pretendiendo exigir.

Esas fueron mis argumentaciones, con el objeto de considerarlas en la votación que seguramente deberemos efectuar sobre si el inciso en comento requiere quórum de ley orgánica constitucional, salvo que la Mesa adopte una determinación en otro sentido.

He dicho.

El señor HUERTA.- Pido la palabra para hacer una aclaración, señor Presidente.

El señor VALDES (Presidente).- Tiene la palabra Su Señoría.

El señor HUERTA.- Señor Presidente, la obediencia de Carabineros es hacia los tribunales de justicia aunque sus órdenes sean -perdónenme la expresión- "tuertas o derechas", sin entrar a analizarlas, y el Consejo de Defensa del Estado no es un organismo de esa naturaleza.

El señor VALDES (Presidente).- En vista de la discrepancia que se ha presentado, y como la Mesa carece de facultades para resolver el punto, me parece que a la Sala corresponde pronunciarse sobre la duda formulada por la señora Senadora Feliú respecto de si el inciso cuarto del artículo 15 altera las normas que rigen a las Fuerzas Armadas. Debemos tener presente también el artículo 90 de la Constitución Política.

Solicito a los señores Senadores considerar esta disposición, pues ella se refiere sólo a la naturaleza y función de las Fuerzas Armadas, y no establece restricción alguna para que las fuerzas de orden y seguridad pública puedan recibir instrucciones de los Ministerios del Interior y de Defensa Nacional, o de otras autoridades, respecto de determinadas actividades que no solamente emanan de la justicia.

No es del caso continuar discutiendo el asunto, y deberemos pronunciarnos sobre si el referido inciso cuarto ha de ser considerado de carácter orgánico constitucional.

El señor OTERO.- Señor Presidente, por votación no se puede resolver si una norma es de rango orgánico constitucional. Esto lo ha señalado claramente el Tribunal Constitucional. Si se trata de una disposición que reviste ese carácter, ella deberá ser interpretada por dicho Tribunal. No podemos nosotros solucionar por votación el problema.

El señor VALDES (Presidente).- Señor Senador, no visualizo otro procedimiento, porque la Mesa no tiene facultad para resolver el asunto, y al plantearse una controversia con argumentos como los aquí vertidos, la Sala deberá tomar la decisión correspondiente, pues no me parece adecuado

que delegue atribuciones que posee para solucionar sus propios asuntos, al Tribunal Constitucional, por muy respetable que sea. Por lo demás, este organismo en definitiva estudiará la materia si lo estima necesario.

Por lo tanto, se pone en votación si el inciso cuarto del artículo 14 (que pasa a ser 15) tiene rango de ley orgánica constitucional.

-(Durante la votación).

La señora FELIU.- Señor Presidente, me encontraba solicitando antecedentes respecto de una norma que tal vez podría ilustrarnos, porque tengo la impresión de que cuando otorgamos, al modificar la ley sobre Gobierno y Administración Regional, la facultad a los intendentes para requerir el auxilio de la fuerza pública, la disposición pertinente fue aprobada como norma de rango orgánico constitucional, precisamente porque alteraba un precepto de la ley orgánica de Carabineros que establece las situaciones en las cuales deben obedecer prescindiendo de la legalidad de la orden que se les imparte. Este dato lo acompañaré oportunamente, si es que logramos obtenerlo. En todo caso, respecto del inciso en comento no tengo duda alguna de que, por afectar las leyes orgánicas de Carabineros y de Investigaciones, que son instituciones que pertenecen a las fuerzas de orden y seguridad pública, requiere de quórum especial para aprobarse. Se refiere a instituciones comprendidas en el artículo 90 de la Carta Fundamental. Por lo tanto, considero que tiene rango orgánico constitucional.

El señor LAVANDERO.- Señor Presidente, los grandes traficantes en Estados Unidos son muy poderosos, y no obstante que los países latinoamericanos que elaboran las drogas persiguen implacablemente a sus productores, en ese país no se sanciona adecuadamente a los que financian esa actividad. La verdad es que en Estados Unidos también, por distintas razones legales, se obstaculiza la persecución de los grandes narcotraficantes, que son los zares de la droga.

Si lo que se está planteando no es un subterfugio, y si realmente se estima que constitucionalmente se requiere quórum especial para aprobar la buena medida propuesta, ¿por qué no damos ese quórum y probamos que realmente estamos a favor de la persecución del lavado de dinero, en vez de recurrir como subterfugio a una disposición constitucional? Esto quedaría totalmente allanado si todos los señores Senadores votaran a favor de esa medida, subsanando así el problema del quórum para aprobarla. De lo contrario, señor Presidente, creo realmente que de alguna manera estaríamos defendiendo grandes intereses económicos de personas cuyos dineros no tienen una clara procedencia.

Señor Presidente, voto negativamente lo planteado, porque estoy en contra del lavado de dinero, que es el caldo de cultivo para expandir el comercio de la droga.

El señor MC-INTYRE.- Señor Presidente, estimo que es simplificar la discusión el formular el argumento de que algunos están a favor del lavado

de dinero y otros en contra. Ello no contribuye en nada al tema a que estamos abocados ahora. En ese caso podríamos decir que el sistema que emplearía el Consejo de Defensa del Estado sería tan malo que las personas que estuvieren de acuerdo con él estarían también a favor del lavado de dinero.

Voto favorablemente, esto es, conforme a la observación de la Senadora señora Feliú en cuanto a que el inciso cuarto es de rango constitucional.

El señor NAVARRETE.- Señor Presidente, debiera votar en contra, pero no puedo hacerlo porque no está en la Sala el Honorable señor Urenda, con quien estoy pareado.

El señor ORTIZ.- Señor Presidente, me ha hecho fuerza la argumentación del distinguido colega y amigo el Senador señor Lavandero en orden a que si ese inciso reviste el carácter de ley orgánica constitucional y, por eso, requiere un quórum especial, es mucho más lógico dar ese quórum, para no despachar el proyecto sabiendo desde un comienzo que ello será en forma defectuosa y que, por otras vías, se lo dejará sin efecto en una de sus partes.

Estimo que siendo la disposición de rango de ley orgánica constitucional, es conveniente que se la apruebe en forma tal que en definitiva se ajuste a derecho. Por eso apoyo la observación de la Senadora señora Feliú en el sentido de reconocer ese rango al inciso de que se trata.

El señor OTERO.- Es de rango orgánico constitucional.

Voto que sí.

El señor PACHECO.- Señor Presidente, se ha dado como argumento que la norma propuesta sería contraria a la Ley Orgánica Constitucional de Carabineros de Chile. Pero esto no es efectivo, porque dicha ley -la N° 18.961-, en su artículo 4°, incisos segundo y tercero, señala:

"Carabineros, asimismo, prestará a las autoridades administrativas el auxilio de la fuerza pública que éstas soliciten en el ejercicio legítimo de sus atribuciones.

"En situaciones calificadas, Carabineros podrá requerir a la autoridad administrativa la orden por escrito, cuando por la naturaleza de la medida lo estime conveniente para su cabal cumplimiento."

Por ello, señor Presidente, considero que el inciso cuarto a que nos referimos no es contrario a la Ley Orgánica Constitucional de Carabineros de Chile. Además, estimo que su contenido no corresponde a una norma con rango de ley orgánica constitucional.

El señor HUERTA.- ¿Me permite una interrupción, señor Presidente?

El señor VALDES (Presidente).- Estamos en votación, señor Senador.

El señor HUERTA.- Solicito la interrupción porque no se ha leído en forma completa el artículo de la Ley Orgánica Constitucional de Carabineros. ¿Por qué no se lee la parte pertinente a los tribunales de justicia?

El señor VALDES (Presidente).- Señor Senador, lo siento mucho, pero durante la votación no se permiten interrupciones.

Continúa la votación.

El señor PIÑERA.- Señor Presidente, en primer lugar, es obvio que aquí no estamos decidiendo si el mencionado inciso cuarto es de quórum especial o no lo es. Lo único que estamos resolviendo con esta votación es si en opinión del Senado reviste el carácter de ley orgánica constitucional. En última instancia, el único organismo que tiene la facultad de resolver sobre el particular -si así lo solicitan 10 señores Senadores- es el Tribunal Constitucional.

En segundo lugar, recojo los argumentos del Honorable señor Lavandero, quien planteaba dos cosas. Desde luego, creía que la disposición era de quórum especial porque era bueno que las fuerzas de orden tuvieran la obligación establecida en la norma, a fin de poder perseguir más efectivamente el narcotráfico. Ese argumento para determinar si es de quórum especial o no, obviamente, nada tiene que ver.

La segunda cosa que formuló el señor Senador me parece muy atendible, y se refiere a que si todos pensamos que es bueno que las fuerzas de orden tengan esa obligación, lo correcto sería aprobar dicha disposición con el quórum especial necesario para que quede fuera de toda duda su constitucionalidad.

Por otra parte, yo ampliaría brevemente el planteamiento del Senador señor Lavandero en cuanto a que debiéramos aprobar este artículo 15 con el quórum de ley orgánica constitucional. Esto es, recogería también el argumento dado por el Honorable señor Otero en orden a que esta norma debería reglamentar mejor las facultades y atribuciones del Consejo de Defensa del Estado en cumplimiento de la tarea que el proyecto le encomienda, a fin de evitar arbitrariedades y de garantizar los legítimos derechos de los presuntos o posibles inculpadados.

Por lo tanto, se podría recoger la voluntad del Senado en una proposición que dispusiera que el Consejo de Defensa del Estado sí puede investigar y que las fuerzas de orden están obligadas a colaborar con él, pero adicionada con normas que regularan esta atribución del Consejo en forma de dar garantías a todos los sectores.

Señor Presidente, ésa podría ser una solución que tal vez sería apoyada por una amplia mayoría del Senado. Sin embargo, lamentablemente, el rechazo de la indicación presentada por el Honorable señor Otero impide

esta solución, que, en mi opinión, interpretaría el sentir y la voluntad de la Sala.

Ahora bien, no puedo votar en cuanto a si esta disposición es o no de quórum especial, por estar pareado con el Senador señor Eduardo Frei.

El señor RUIZ (don José).- Señor Presidente, daré lectura a la parte final del artículo 4° de la ley N° 18.961, para adicionar la referencia hecha por el Honorable señor Pacheco. Dice el inciso cuarto de ese precepto:

"La autoridad administrativa no podrá requerir directamente el auxilio de la fuerza pública, ni Carabineros podrá concederla, sobre asuntos que hayan sido objeto de medidas decretadas por los Tribunales de Justicia y notificadas a Carabineros."

No es ésa la situación que estamos discutiendo. La que nos ocupa es una instancia previa a los tribunales de justicia. Por lo tanto, en este caso Carabineros no podría negarse, sobre la base de lo señalado en el inciso recién leído, a un requerimiento de la autoridad administrativa que no se contradice con la actuación de los organismos jurisdiccionales. Posteriormente, cuando en estos se inicie el proceso, resulta indudable que el Consejo de Defensa del Estado ya no podrá ejercer la facultad de que se trata.

En consecuencia, la disposición en debate no es de rango orgánico constitucional, ya que no innova respecto de ninguna de las atribuciones que la legislación vigente otorga a Carabineros.

Deseo expresar mi extrañeza por el hecho de que, al perderse una votación, se busquen subterfugios para tratar de obstaculizar la voluntad que la mayoría ha manifestado en esta Sala.

Voto que no.

El señor ZALDIVAR.- Señor Presidente, creo que el mismo artículo 4° de la Ley Orgánica Constitucional de Carabineros incluso podría hacer innecesaria la norma en discusión. En efecto, el Consejo de Defensa del Estado, como autoridad administrativa, podría formular un requerimiento, para el adecuado cumplimiento de sus funciones, y Carabineros tendría la posibilidad de representar la orden, si la estimare inconveniente, tal como se contempla en el inciso tercero del artículo citado. Además, si mediara una resolución judicial, cabría que no la cumpliera, por estarle ello impedido, tal como señaló el Senador señor Ruiz.

Aparte que, a mi juicio, el inciso del artículo 15 de la iniciativa no es de quórum especial, lo que me parece grave es la extemporaneidad con que se interpone esta cuestión. Porque, con el debate a que nos hemos abocado, ya se está poniendo en duda la constitucionalidad del precepto. Sin embargo, ¿qué ha sucedido? El proyecto fue aprobado, en su primer trámite, por la Cámara de Diputados, donde tanto su Comisión técnica como la Sala votaron

la norma con el rango de ley simple. Ya en el Senado, fue visto por la Comisión de Legislación, para su primer informe, la cual, tras estudiarlo en profundidad -así creo que se hace siempre en esta Corporación-, no reparó en el punto y acogió el texto. Luego fue aprobado en general por la Sala, oportunidad en que los señores Senadores que hoy plantean la objeción habrían debido darla a conocer.

¿Qué pasa ahora, si en el segundo informe, con motivo de haberse perdido una votación por un determinado margen, se expone el tema del quórum? Ello conduce a introducir una duda. Y, si acaso existiera el vicio, no podemos subsanarlo, porque la Cámara de Diputados ya aprobó la iniciativa y el Senado hizo lo propio en general.

Entonces, llamo a la reflexión a los señores Senadores acerca de la conveniencia de que en otra oportunidad una observación de esa índole sea hecha presente a su debido tiempo.

Por tales razones, y por estar convencido de que la norma no afecta lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley Orgánica Constitucional de Carabineros, sino que, muy por el contrario, es plenamente coherente con ese precepto, voto en el sentido de que ella no requiere ser aprobada con quórum especial.

El señor DIEZ.- Señor Presidente, estamos ante un problema de carácter absolutamente jurídico.

En lo personal, no concuerdo con las opiniones del Senador señor Zaldívar relativas a la ocasión en que deben plantearse las objeciones. Si existen dos informes y los respectivos debates en la Sala es, precisamente, para que los Senadores tengan la oportunidad de volver a estudiar cada materia y para que quienes no son miembros de la Comisión del caso puedan expresar sus puntos de vista. De manera que es perfectamente posible que, a estas alturas del tratamiento del proyecto, descubramos algo en lo que no habíamos reparado con anterioridad.

Ahora, desde el punto de vista jurídico, cabe señalar que si el artículo tiene algún sentido al señalar que la colaboración de la fuerza pública será obligatoria, eso constituye una modificación a la legislación vigente. En caso contrario, la norma carecería de razón de ser, como muy bien indicó el Honorable señor Zaldívar.

Pero el texto es distinto de la legislación actual. Y lo es, incluso, en las palabras que emplea. Señala que el Consejo de Defensa del Estado podrá requerir "la colaboración de las fuerzas de orden y seguridad pública", mientras que la Ley Orgánica Constitucional de Carabineros se refiere al "auxilio de la fuerza pública" solicitado por las autoridades administrativas.

La disposición en análisis establece, además, que dicha colaboración es obligatoria, sin ninguna condición. De manera que Carabineros estaría impedido de representar la orden o de pedirla por escrito y se vería

obligado a cumplirla aun cuando contradijere resoluciones judiciales. Ello, indiscutiblemente, importa una modificación al artículo 4° referido.

En consecuencia, en mi calidad de abogado, no me cabe duda alguna de que estamos en presencia de una norma con rango orgánico constitucional.

Voto que sí.

El señor VALDES (Presidente).- Terminada la votación.

*El señor EYZAGUIRRE (Secretario).- Se registran 17 votos contra 17 y 2 pareos.*

*El señor VALDES (Presidente).- Debe repetirse la votación.*

*El señor NAVARRETE.- ¿Me permite, señor Presidente?*

*El señor VALDES (Presidente).- Tiene la palabra Su Señoría.*

*El señor NAVARRETE.- Deseo preguntar a Secretaría qué constancia dejó de mi intervención.*

*El señor EYZAGUIRRE (Secretario).- Su Señoría manifestó estar pareado con el Honorable señor Urenda, pero éste votó afirmativamente.*

*El señor NAVARRETE.- Ello obedece a que mi Honorable colega ingresó a la Sala con posterioridad, de modo que se produjo una inadvertencia.*

*Voto que no, por lo tanto.*

*-Se rechaza el criterio de asignar carácter orgánico constitucional al inciso cuarto del artículo 14, que pasa a ser 15 (18 votos contra 17 y un pareo).*

*Votaron por la negativa los señores Calderón, Díaz, Frei (don Arturo), Frei (doña Carmen), Gazmuri, González, Lavandero, Navarrete, Núñez, Pachecho, Páez, Palza, Ruiz (don José), Ruiz-Esquide, Soto, Valdés, Vodanovic y Zaldívar.*

*Votaron por la afirmativa los señores Alessandri, Cooper, Díez, Feliú, Huerta, Larre, Letelier, Martin, Mc-Intyre, Ortiz, Otero, Pérez, Prat, Romero, Siebert, Sinclair y Urenda.*

*No votó, por estar pareado, el señor Piñera.*

El señor VALDES (Presidente).- Debo hacer presente a la Sala que se ha agotado el tiempo fijado para el Orden del Día, restando aún diversas indicaciones, por lo que queda pendiente la discusión particular de la iniciativa.

El señor CUMPLIDO (Ministro de Justicia).- ¿Me permite, señor Presidente?

El señor VALDES (Presidente).- Tiene la palabra el señor Ministro.

El señor CUMPLIDO (Ministro de Justicia).- Señor Presidente, como es ésta la última sesión a qué asisto en calidad de Ministro de Justicia, deseo agradecer muy profundamente al Congreso Nacional, a los Senadores y

Diputados y a los funcionarios de una y otra Cámara por la colaboración y el apoyo que han prestado a los proyectos de iniciativa del Gobierno en el sector a mi cargo. Más de 50 de éstos se convirtieron en leyes de la República.

Agradezco, además, el que, cumpliendo plenamente la función que les compete, en muchas oportunidades las intervenciones de la Cámara y del Senado hayan resultado decisivas para mejorar la calidad de los cuerpos normativos sometidos a su consideración.

Asimismo, cabe destacar el relevante aporte de la Comisión de Constitución del Senado a los proyectos de la reforma judicial, cuyo estudio ha quedado muy avanzado.

Por todas estas razones, señor Presidente, deseo que quede testimonio escrito de mi gratitud.

Muchas gracias.

El señor DÍAZ.- Pido la palabra, señor Presidente.

El señor VALDES (Presidente).- Puede hacer uso de ella Su Señoría.

El señor DÍAZ.- Señor Presidente, quiero subrayar que el señor Cumplido es el Ministro que ha tenido la mayor puntualidad y asistencia, superando, incluso, a algunos señores Senadores...

El señor VALDES (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Otero.

El señor OTERO.- Señor Presidente, en nombre de los Senadores de Renovación Nacional, deseo agradecer las palabras del señor Ministro y, al mismo tiempo, dejar constancia expresa de nuestro formal reconocimiento a sus esfuerzos y labor. Es efectivo que en muchas oportunidades hemos defendido opiniones distintas. Pero eso ha sido bueno, porque, en la medida en que del diálogo nace la luz, hemos podido llegar a múltiples soluciones, a través de un entendimiento con el Ejecutivo. Creo que lo que se ha hecho durante este período, con el concurso de la Comisión de Legislación, la Sala del Senado y el señor Ministro de Justicia, constituye un muy buen ejemplo de la forma en que se puede legislar adecuadamente.

Por tal razón, manteniendo las legítimas discrepancias que nos separan de ciertos pensamientos del señor Ministro, queremos en esta oportunidad manifestarle nuestro afecto y reconocimiento, y desearle el mejor de los éxitos en la vida privada, a la que retorna.

El señor VALDES (Presidente).- Tiene la palabra la Honorable señora Soto.

La señora SOTO.- Señor Presidente, en nombre de la bancada de los partidos Por la Democracia y Socialista, quiero testimoniar, con mucho calor y afecto, nuestra apreciación a la labor de quien ha sido titular de la Cartera de Justicia durante estos cuatro años.

Creo que ella ha sido bastante difícil, por encontrarse ligada a la defensa de valores -tenemos hoy un país reconciliado, pero no fue así al comienzo-, y que, al haber revestido un carácter perdurable, será recordada por la historia.

Le damos las gracias al señor Ministro y le deseamos mucho éxito en la nueva vida que inicia.

El señor VALDES (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Urenda.

El señor URENDA.- Señor Presidente, en nombre de la Unión Demócrata Independiente y en el mío propio, adhiero de todo corazón a las consideraciones que ha merecido el desempeño del Ministro señor Cumplido, no sólo porque hemos trabajado mucho en conjunto, gracias a la gran asistencia suya a que se ha hecho referencia, sino, también, por la forma cordial con que ha enfrentado siempre el tratamiento de todos los temas, aun los más difíciles, por la manera en que nos ha ilustrado respecto de problemas jurídicos complejos, por su buen criterio, y, en especial, por su excelente disposición.

Por todo ello, junto con agradecer sus palabras y reiterarle los conceptos que en el Senado origina su labor, le hacemos llegar nuestros mejores deseos de éxito en las actividades que emprenda.

El señor VALDES (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor González.

El señor GONZÁLEZ.- Señor Presidente, la bancada radical-socialdemócrata se suma muy sinceramente a este virtual homenaje al señor Ministro de Justicia, que, a mi juicio, es profunda y altamente merecido.

El Ministro señor Cumplido se caracteriza por la humildad y la sencillez de los hombres realmente valiosos, de manera que nosotros, los radicales y socialdemócratas, nos sentimos muy complacidos en expresarle, también, nuestro afecto, así como nuestra gratitud por los esfuerzos que ha realizado para el avance en la modernización de la justicia y en la reconciliación de todos los chilenos.

Nuestra bancada desea a la señora Soledad Alvear -quien lo reemplazará en el cargo- el mayor de los éxitos en una función que es muy delicada y que constituye para ella un gran compromiso, precisamente por la excelsa labor que ha efectuado el actual titular.

Nos asiste la más profunda convicción de que la futura Ministra va a tener un desempeño, en los próximos 4 años, tan brillante como el de su antecesor.

He dicho.

El señor DIEZ.- Pido la palabra.

El señor VALDES (Presidente).- Puede hacer uso de ella Su Señoría.

El señor DIEZ.- En ausencia del Presidente de la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento, y creyendo interpretar a todos los Senadores que la integran, quiero, en nombre de ésta, agradecer la colaboración permanente que nos han prestado el señor Ministro y los funcionarios de la Secretaria de Estado a su cargo en cada una de las reuniones que hemos celebrado y de los proyectos que nos ha tocado analizar. La verdad es que las relaciones, el entendimiento, la facilidad de comunicación y la confianza que han existido entre la Cartera de Justicia y la Comisión han sido ejemplares, y ello se debe -estoy seguro- a la conducción que en ese sentido ha sabido dar el señor Ministro.

Deseamos dejar constancia de nuestra complacencia y de nuestro agradecimiento por la forma como han funcionado el Ejecutivo y el Senado en materias tan delicadas como las que corresponden a ese Ministerio.

He dicho.

El señor VALDES (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Letelier.

El señor LETELIER.- Señor Presidente, en nombre de los Senadores institucionales, adhiero a este muy sentido y merecido homenaje que se rinde al señor Ministro de Justicia.

He dicho.

El señor VALDES (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Thayer.

El señor THAYER.- Señor Presidente, con mucho agrado me sumo al reconocimiento del esfuerzo ejemplar que ha cumplido el señor Ministro de Justicia.

En realidad, su intervención acuciosa, atenta y siempre esclarecedora en el Senado ha sido demostrativa del sentido de colaboración entre dos Poderes Públicos.

He dicho.

El señor VALDES (Presidente).- El señor Ministro ha escuchado el parecer de la Corporación, el cual, a mi juicio, expresa un sentimiento general sobre su actuación y su personalidad.

El señor GONZÁLEZ.- ¿Me permite, señor Presidente?

El señor VALDES (Presidente).- Tiene la palabra Su Señoría.

El señor GONZÁLEZ.- Señor Presidente, una razón de orden familiar me impidió estar presente en la sesión en que se despidió a los Senadores que terminan su mandato, por lo que ahora deseo exponer algunos breves conceptos.

En primer lugar, agradezco la oportunidad de haber trabajado con la bancada de Oposición, a la que, ante todo, denomino "bancada de colaboración".

En estos 4 años hemos laborado en beneficio de Chile y los chilenos, y los señores Senadores de Renovación Nacional, de la Unión Demócrata Independiente, como también los independientes, han colaborado -en mi opinión, por lo menos- de una manera muy patriótica con todo lo que aquí hemos hecho.

Quiero agradecer, también, las demostraciones de aprecio de los señores Senadores institucionales, quienes saben que siento un gran cariño y respeto por todos y cada uno de ellos.

Igualmente, deseo expresar la profunda simpatía que profeso por mi compañero de la Quinta Región Cordillera, el Senador señor Romero, con quien hemos cultivado durante estos 4 años una amistad que ha sido realmente extraordinaria, muy notable. Lo felicito por haber sido reelecto.

Saludo a mis colegas y amigos los señores Senadores de la bancada de Gobierno, quienes me han distinguido a través de este período con su estimación. Deseo saludar muy particularmente a mis Honorables colegas de la Democracia Cristiana, que trabajaron en forma intensa por la reelección del Senador que habla, la que no pudimos lograr por un hecho de la política, en la medida en que el que manda en ésta es el soberano: el pueblo. Guardo un sentimiento especial para mis amigos los Senadores de la bancada socialista y del Partido por la Democracia, con quienes hemos mantenido una colaboración y una relación muy estrechas en todos estos años.

Deseo manifestar mi consideración y agradecimiento al señor Rafael Eyzaguirre, hombre de una calidad y condición humanas realmente extraordinarias y de una sabiduría que yo quisiera tener, aunque fuera en una medida ínfima; a don José Luis Lagos, quien también nos ha distinguido con su aprecio; a todo el personal de la Corporación, sobre todo al que nos ha acompañado en la Sala.

Quiero dirigir estos conceptos principalmente a los señores Presidente y Vicepresidente del Senado, por la demostración de afecto con que siempre han distinguido a todos los señores Senadores y, muy en particular, a mi persona. Al mismo tiempo, felicito al señor Presidente del Senado por la forma en que ha conducido a la Corporación. Lamento que en la próxima elección de Mesa no pueda votar por Su Señoría, pues ya no tendré la calidad de Senador de la República...

El señor VALDES (Presidente).- ¡Que Dios oiga sus deseos, Honorable señor González...!

El señor GONZÁLEZ.- Además, quiero manifestar mi agradecimiento y cariño a las señoras y señores periodistas, quienes son mis colegas y amigos, porque creo que han realizado una labor extraordinaria en la difusión de la obra del Senado.

Ha sido un honor inmerecido, en mi opinión, el haber podido desempeñarme durante 4 años en esta Alta Corporación. Expreso mi reconocimiento a la

colectividad política a que pertenezco, el Partido Radical de Chile, y a los partidos de la Concertación por la maravillosa oportunidad que me dieron de convivir y trabajar en este período con tan distinguidas personalidades de la República.

Si alguna vez, señor Presidente y señores Senadores, un gesto o una actitud personal de mi parte pudieron causar molestia a algún Honorable colega, o a algún funcionario, presento humildemente, y en forma muy sincera, mis excusas y pido perdón.

Por último, deseo a mi gran amigo don Carlos Ominami, quien me reemplazará en esta banca, el mayor de los éxitos. Declaro al Honorable Senado mi certeza de que la condición humana y la preparación y cultura de ese Parlamentario electo han de constituir un real y valioso aporte al trabajo de esta rama del Congreso.

Muchas gracias a todos ustedes.

He dicho.

El señor VALDES (Presidente).- La Corporación rindió homenaje a todos los señores Senadores que, por las circunstancias conocidas, no nos van a acompañar en el próximo período, y Su Señoría sabe que cuenta con todo nuestro afecto. Lo recordaremos como uno de los más distinguidos, eficientes e inteligentes miembros que ha tenido el Senado.

Recuerdo a la Sala que nos reuniremos aquí el próximo viernes 11, a las 9:30. Hemos anticipado un poco la hora en virtud de las exigencias protocolares, a fin de que nuestra tabla de materias sea despachada ese día antes de las 11. Ello permitirá tomar las posiciones debidas, con tranquilidad y tiempo, en los actos tan solemnes que se realizarán con motivo de la transmisión del mando presidencial.

Tiene la palabra la Honorable señora Frei.

La señora FREI.- Señor Presidente, quiero preguntarle qué ha dispuesto para la próxima semana. ¿Cuándo sesionaremos? Como espero que Su Señoría continúe en el cargo de Presidente de la Corporación, deseo formularle esta consulta.

El señor VALDES (Presidente).- No estoy en condiciones jurídicas ni políticas de tomar en esta etapa alguna decisión en ese sentido. Asumí la no fácil tarea, como expliqué a los Comités, de tener que invitar a un acto que va a llevarse a cabo después de la elección de Presidente del Senado, como es el del Congreso Pleno, porque constituye una exigencia protocolar. Sin embargo, lo que sucederá en la próxima semana será determinado por la nueva Mesa y por los Comités, en una reunión que, eventualmente, se podrá realizar en esos días, o bien, si se dispone de algún tiempo, el propio viernes 11, al término del programa fijado.

## **VI. INCIDENTES**

### **PETICIONES DE OFICIOS**

El señor EYZAGUIRRE (Secretario).- Han llegado a la Mesa diversas peticiones de oficios.

El señor VALDES (Presidente).- Se les dará curso en la forma reglamentaria.

-Los oficios cuyo envío se anuncia son los siguientes:

De la señora Frei:

### **PROYECTO DE CENTRO CULTURAL Y MINICANCHA PARA JUNTA DE VECINOS N° 10, DE TOCOPILLA**

"Al Señor Ministro del Interior, a fin de que se sirva informar, en relación con el Programa de Mejoramiento Urbano y Equipamiento Comunal, el estado en que se encuentra el Proyecto de Centro Cultural y Minicancha de Baby Fútbol de la Junta de Vecinos N° 10, de la comuna de Tocopilla, en la Segunda Región."

### **CIRUJANO DENTISTA PARA SAN PEDRO DE ATACAMA**

"Al señor Ministro de Salud, solicitándole que tenga a bien estudiar la factibilidad de establecer en la comuna de San Pedro de Atacama un cirujano dentista con el carácter de general de zona."

### **TÍTULOS DE DOMINIO DE POBLACIÓN "JUAN CORTES MONROY", DE TALTAL**

"Al señor Alcalde de Taltal, pidiéndole información sobre la inscripción en el Registro de Propiedades del Conservador de Bienes Raíces del traspaso de terreno que efectuará el SERVIU, a fin de que posteriormente puedan ser entregados los títulos de dominio a los actuales ocupantes de la población "Juan Cortés Monroy"."

El señor VALDES (Presidente).- No se hará uso de la palabra en los turnos de la hora de Incidentes.

No habiendo otra materia que tratar, se levanta la sesión.

-Se levantó a las 13:55.

Manuel Ocaña Vergara,

Jefe de la Redacción